



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: MATUTINA DE CONGRESO ORDINARIO. **Fecha:** 21 DE OCTUBRE DE 1998.

SUMARIO:

CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DE COMUNICACIONES.
- III "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONTROL CIVICO DE LA CORRUPCION."
- IV CLAUSURA DE LA SESION.

EMM.

110



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: MATUTINA DE CONGRESO ORDINARIO. **Fecha:** 21 DE OCTUBRE DE 1998.

INDICE:

CAPITULO	PAGINA
I	INSTALACION DE LA SESION. 5
II	LECTURA DE COMUNICACIONES. 6
	<u>INTERVENCIONES:</u>
	H. Cordero Iñiguez Juan 8
	H. Nebot Saadi Jaime 8
	H. Grefa Uquiña Valerio 11
	H. Camposano Núñez Enrique. 12
III	"CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PRO- YECTO DE LEY DE CONTROL CIVICO DE LA CORRUPCION." 14
	<u>INTERVENCIONES:</u>
	H. Hurtado Larrea Raúl 15
	H. Ruiz Albán Gabriel 16,63
	H. Rodríguez Guillén Roberto 18
	H. Ugarte Guzmán Blanca 19
	H. Yanchapaxi Cando Reinaldo 20,64,73,81,83,89
	H. Quevedo Montero Hugo 21,54
	H. Arevalo Barzallo Káiser 22,55
	H. Sánchez Viniachi Tomás 23,66
	H. Pinto Rubianes Pedro 23,87
	H. Gómez Real Napoleón 25,70,72,84
	H. Noboa Narváez Julio 25,47



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: MATUTINA DE CONGRESO ORDINARIO. **Fecha:** 21 DE OCTUBRE DE 1998.

INDICE:

CAPITULO	PAGINA
(Continuación)	
H. Garrido Jaramillo Edgar	26
H. Ormaza Andrade Diego	27,45,76
H. Pérez Intriago Alvaro	28,57,65,66,72
H. Cordero Iñiguez Juan	33
H. Sánchez Rivadeneira Bolívar	34
H. Viteri Jiménez Fernanda	35
H. Adoum Jaramillo Rosángela	35,69
H. Rossi Alvarado Oswaldo	37
H. López Estupiñán Luis	40
H. Valdez Larrea Anunzziata	41
H. Mena Durini Patricio	43
H. Del Cioppo Aragundi Pascual	44,46,74,83,89
H. Molestina Zavala Oswaldo	49,67,85
H. Haboud de Salcedo Odette	52,69,70
H. León Luna Víctor	60,73
H. Mancheno Noguera Germán	61
H. Rivera Molina Ramiro	67,70
H. Roldós Aguilera León	69
H. Maugé Mosquera René	75,87
H. Rossi Alvarado Oswaldo	77,80,86
H. Ron Kléver	79
H. Gómez Ordeñana Raúl.	82,88



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: MATUTINA DE CONGRESO ORDINARIO. **Fecha:** 21 DE OCTUBRE DE 1998.

INDICE:

CAPITULO		PAGINA
IV	CLAUSURA DE LA SESION.	90

EMM.



2-0

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Carlos Falquez Batallas, Primer Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la sesión ordinaria matutina, siendo las diez horas veinte minutos.

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo y el doctor Olmedo Castro, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes señores diputados: -----

ADOUM JARAMILLO ROSANGELA	DELGADO TELLO FRANKLIN
ADUM LIPARI MIRELLA	DOTTI ALMEIDA MARCELO
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	ESTRADA BONILLA JAIME
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ALAVA ALCIVAR DAVID	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
ANDRADE ARTEAGA RAUL	FAJARDO LARREA MANUEL
AREVALO BARZALLO KAISER	FARFAN INTRIAGO MARCELO
ARGUDO PESANTESZ JOHN	FUERTES RIVERA JUAN
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GARCIA CEDEÑO FELIX
AZUERO RODAS ELISEO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BUCARAM ORTIZ ELSA	GOMEZ REAL NAPOLEON
BUSTAMANTE VERA SIMON	GONZABAY PEREZ HEINERT
BUENAÑO VINUEZA MANUEL	GONZALEZ ALAVA ELBA
CALDERON PRIETO CECILIA	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	GORDILLO CORDOVA REGINA
CAMOSANO NUÑEZ ENRIQUE	GREFFA UQUIÑA VALERIO
CANTOS HERNANDES JUAN	GUEVARA CISNEROS JUAN
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	HARO PAEZ GUILLERMO
CORREA AGURTO FREDY	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
CHAUCA CHAFUEL TARQUINO	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
CHICAIZA R. ELIECER	HURTADO LARREA RAUL
DAVILA EGUEZ RAFAEL	KURE MONTES CARLOS
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO

COELLO IZQUIEREDO JAIME	QUEVEDO MONTERO HUGO
LEON LINA VICTOR	RIVERA MOLINA RAMIRO
LOOR CEDEÑO OTON	RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO
LOPEZ SAUD IVAN	RON KLEVER ESTANISLAO
LOPEZ ESTUPIÑAN LUIS	ROSSI ALVARADO OSWALDO
LOZANO CHAVEZ WILSON	RUIZ ALBAN GABRIEL
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	SAA BERSTEIN LORENZO
MALLEA OLVERA CONCHA	SALGADO PEÑAHERRERA GERMANICO
MANCHENO NOGUERA GERMAN	SALEM MENDOZA MAURICIO
MARUN RODRIGUEZ JORGE	SANCHEZ RIVADENEIRA BOLIVAR
MAUGE MOSQUERA RENE	SANCHEZ VINACHI TOMAS
MASSUH ORELLANA VOLTAIRE	SANCHO SANCHO RAFAEL
MEJIA MONTESDEOCA LUIS	SERRANO BATALLAS FULTON
MENA DURINI PATRICIO	SERRANO VALLADARES ALFREDO
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SEFFERINO GAVILANEZ MATILDE
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SICOURET OLVERA VICTOR
MOREIRA REINA MARIO	TENESACA QUIZHPI FRANCISCO
MORENO ROMERO HUGO	TORRES TORRES CARLOS
NEBOT SAADI JAIME	TOUMA BACILIO MARIO
NEIRA MENENDEZ XAVIER	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
NINIBANDA CHIMBO VICENTE	UGARTE GUZMAN BLANCA
NOBOA NARVAEZ JULIO	VACA GARCIA GILBERTO
OJEDA DE VACA GLADYS	VALDEZ LARREA ANUNZIATA
ORMAZA ANDRADE DIEGO	VASCONEZ SURATY JORGE
PACHECHO GARANTE EDUARDO	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PAEZ ZUMARRAGA REYNALDO	VERA RODAS ROLANDO
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VILLACRESES COLMONT LUIS
PAZOS NAVARRO ERNESTO	VIZCAINO ANDRADE LUIS
PEREZ INTRIAGO ALVARO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
PINTO RUBIANES PEDRO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
POSSO SALGADO ANTONIO	YANDUN POZO RENE .
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados: Verificamos la asistencia de los honorables diputados por lista. Señores diputados: Rosángela Adoum, presente; Adoum Lipari Mirella,

Aguayo Cubillo Alejandro; Alava David; Alvarado Blasco Eugenio, presente; Andrade Artega Raúl; Arévalo Barzallo Káiser, presente; Argudo Pesantez John; Astudillo Germán; Azuero Rodas Eliseo, presente; Bacigalupo Dalton; Baquerizo Adum Leopoldo; Bucaram Ortiz Elsa, presente; Bustamante Vera Simón; Calderón Prieto Cecilia; Campos Aguirre Hermel; Camposano Enrique, presente; Cantos Hernández Juan; Sefferino Matilde; Cordero Juan Francisco, presente; Correa Freddy; Coello Izquierdo Jaime; Chauca Chafuel Efrén, presente; Dávila Eguez Rafael, presente; Del Cioppo Pacual; Delgado Tello Franklin; Dotti Almeida Marcelo; Estrada Bonilla Jaime; Estrella Joaquín; Fajardo Larrea Manuel, presente; Farfán Marcel, presente; Fuertes Juan Manuel; García Cedeño Félix; Garrido Jaramillo Edgar, presente; Gómez Raúl Carlos, presente; Gómez Real Napoleón; Gonzabay Heinert; González Alava Elba; González Carlos; Gordillo Córdova Regina; Greffa Uquiña Valerio, Habout de Salcedo Odette, presente; Haro Paez Guillermo, presente; Hidalgo Bifarini Estuardo; Hurtado Larrea Raúl, presente; Kure Montes Carlos; Landázuri Guillermo; León Víctor Junior; Loor Cedeño Otón; López Saud Raúl Iván; Lozano Chávez Wilson, presente; Macías Chávez Franklin; Mallea Olvera Concha, presente; Mancheno Germán, presente; Marún Rodríguez Jorge; Massuh Oswaldo; Mauge Mosquera René; Medina Voltaire Humberto; Mejía Montesdeoca Luis; Moeller Freile Heinz; Molestina Zavala Oswaldo, presente; Moncagata Juan Pablo; Montero Rodríguez Jorge, presente; Moreira Reina Mario; Moreno Romero Hugo, presente; Nebot Saadi Jaime, presente; Neira Menéndez Javier, presente; Noboa Narváez Julio, presente; Ojeda de Vaca Gladys; Ormaza Diego; Pacheco Leonidas Eduardo; Páez Zumárraga Reynaldo; Palacios Carlos Alberto; Pérez Intriago Alvaro; Pinto Rubianes Pedro, presente; Pons Arizaga Juan José; Posso Salgado Antonio, presente; Quevedo Montero Hugo, presente; Rivera Molina Ramiro, presente; Rodríguez Roberto; Roggiero Rolando Galo; Roldós Aguilera León; Ron Kléver; Rosero Fernando; Rossi Alvarado Oswaldo, presente; Ruiz Albán Gabriel; Saá José Lorenzo; Salgado Germánico, presente; Salem Mendoza Mauricio; Sánchez Bolívar Napoleón; Sancho Sancho Rafael;

Serrano Batallas Fulton; Serrano Alfredo; Sicouret Olvera Víctor; Tenesaca Francisco, presente; Torres Torres Carlos, presente; Touma Bacilio Mario, presente; Ubilla Bustamante Simón, presente; Ugarte Guzmán Blanca, presente; Uribe López Fanny; Vaca García Gilberto; Valdez Larrea Anunziata; Vásconez Jorge Eduardo; Vásquez Clemente; Vela Puga Alexandra; Vera Rodas Rolando, presente el diputado Vera. Perdón, ¿el diputado Vera? No contesta la lista; Villacreses Luis, presente; Vizcaíno Andrade Luis; Viteri Cynthia Fernanda; Yanchapaxi Cando Reynaldo, presente; Yandun Pozo René. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, corra lista de los señores que no contestaron, hay algunos legisladores que acaban de ingresar al seno del Congreso. Considero que ya tenemos el quórum suficiente, con los señores legisladores que tienen que posesionarse. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, voy a volver a tomar lista de los señores legisladores que no contestaron al primer llamado. Adum Lipari Mirella; Aguayo Cubillo Alejandro; Andrade Arteaga Raúl; Argudo Pesántez John, presente; Astudillo Germán; Bacigalupo Dalton, presente; Baquerizo Adum Leopoldo, ausente; Bustamanete Vera Simón; Calderón Priero Cecilia; Campos Aguirre Hermel; Cantos Hernández Juan; Sefferino Matilde, presente; Correa Fredy, presente; Coello Izquierdo Jaime; Del Cioppo Pascual, presente; Delgado Tello Franklin, presente; Dotti Almedia Marcelo; Estrada Bonilla Jaime; Estrella Joaquín, presente; Fuertes Juan Manuel, presente; García Cedeño Félix; Gómez Real Napoleón José; Gonzabay Heinert. Ingresan el diputado Marcelo Dotti; ingresa el diputado Fulton Serrano. González Alava Elba; González Carlos; Gordillo Córdova Regina, presente; Grefa Valerio, presente; Hidalgo Estuardo; Kure Montes Carlos, presente; Landázuri Guillermo; León Víctor Junior; Loo Cedeño Otón; López Saud Raúl; Macías Chávez Franklin; Marín Jorge; Massuh Oswaldo; Mauge Mosquera René, presente; Medina Voltaire Humberto; Mejía Montesdeoca Luis, presente; Moncagata Juan Pablo. Ingresan el diputado

González. Moreira Reina Mario Efrén; Ojeda de Vaca Gladys; Ormaza Diego. Ingresan la diputada González. Ormaza Diego; Pacheco Leonidas; Páez Zumárraga Reynaldo; Palacios Carlos Alberto; Pérez Intriago Alvaro, presente; Rodríguez Roberto; Roggiero Rolando Galo; Roldós Aguilera León, presente; Ron Klever, presente; Rosero Fernando; Ruiz Albán Gabriel, presente; Saá José Lorenzo, presente; Salem Mendoza Mauricio; Sánchez Bolívar Napoleón, presente; Sancho Sancho Rafael, presente; Serrano Batallas Fulton, presente; Serrano Alfredo; Sicouret Olvera Víctor; Tenesaca Francisco, presente; Uribe López Fanny; Vaca García Gilberto; Valdez Larrea Anunziata; Váscquez Jorge Eduardo, presente; Vásquez Clemente; Vela Puga Alexandra; Vera Rodas Rolando; Vizcaíno Andrade Luis, presente; Viteri Cinthya Fernanda; Yandun Pozo René. Ingresan el diputado Cantos. Señor Presidente, con usted están presente en la sala sesenta y siete honorables diputados. Ingresan el diputado Campos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo el quórum reglamentario se instala la sesión. Señor Secretario, comunicaciones, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, han sido concedidas por usted varias licencias, debiendo posesionarse en esta sesión los honorables: Manuel Buenaño, quien intervendrá por el diputado Henry Llánez; Tomás Sánchez Biniachi, por Marco Proaño Maya; Javier Ledesma Ginatta, por Sixto Durán Ballén; Juan Guevara, por Aníbal Nieto; Patricio Mena Durini, por Wilfrido Lucero; Eliecer Chicaiza, por Miguel Pérez; Luis López Estupiñán por Adolfo Bucaram, Vicente Ninabanda por Gilberto Talahua y Ernesto Pazos por Galo Roggiero. Los diputados que han sido mencionados y que deben tomar juramento en esta sesión les ruego pasar adelante. Diputados: Buenaño, Sánchez, Ledesma, Guevara, Mena, Chicaiza, Estupiñán, Ninabanda y Pazos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores Manuel Buenaño,

Tomás Sánchez, Javier Ledesma, Juan Guevara, Patricio Mena, Eliecer Chicaiza, Luis López, Vicente Ninabanda y Ernesto Pazos: ¿Juran ustedes por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido elegidos. -----

LOS SEÑORES LEGISLADORES. Sí, juramos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo haceís que la patria os premie, caso contrario les demande. Quedan ustedes legalmente posesionados, señores legisladores. Señor Secretario, Orden del Día, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Antes de eso, señor Presidente, cumpliendo su disposición permítame leer dos comunicaciones llegadas a Secretaría General. "Presidencia de la República. Quito, 20 de octubre de 1998. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Conforme lo manda el Artículo 170 de la Constitución Política de la República comunico a usted y, por su digno intermedio, al Honorable Congreso Nacional que me ausentaré del país los días 20 al 22 de octubre, a fin de exponer la posición ecuatoriana frente al proceso de paz con el Perú, en Argentina y Chile. Atentamente, Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República." El documento leído ha sido ingresado a Secretaría del Congreso el 20 de octubre del 98, a las 11 horas con trámite 3249. Segunda Comunicación: "Quito, 20 de octubre de 1998. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Ante la invitación formulada por el Gobierno Nacional para que los ex presidentes constitucionales de la República acompañen al señor doctor Jamil Mahuad, Presidente Constitucional, en misión diplomática ante los presidentes de los países Garantes de Chile y Argentina, con el objetivo de exponer la

situación ecuatoriana, tendiente a conseguir un acuerdo de paz justo, definitivo y duradero con el Perú, conforme lo determina el artículo 170 de la Constitución Política de la República vigente, me permito comunicar a usted y por su digno intermedio al Honorable Congreso Nacional, que me ausentaré del país los días 20, 21 y 22 de octubre del año en curso. Reciba mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, firmado, doctor Fabián Alarcón Rivera, ex Presidente Constitucional Interino de la República." El documento que ha sido leído fue ingresado en Secretaría el 20 de octubre de 1998, a las diez horas, y el número del trámite es el 3281. Hasta ahí las comunicaciones, señor Presidente. "Orden del Día de la Sesión Ordinaria Matutina, del miércoles 21 de octubre de 1998. 1. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Control Cívico de la Corrupción, número 20-010, iniciativa del honorable Paco Moncayo Gallegos. 2. Segundo debate del Proyecto de Ley de Medio Ambiente, número 495-033, iniciativa del honorable Eduardo Villaquirán. 3. Conocimiento del Proyecto de Resolución que plantea exhortar al Gobierno Nacional y a Petroecuador para que tome las medidas que eviten los constantes incendios provocados por negligencia de los dirigentes de la Refinería Estatal de Esmeraldas, propuesto por los honorables diputados: Carlos Saud, Iván López, Junior León y Mario Moreira. 4. Conocimiento del Proyecto de Resolución que plantea que en la Proforma Presupuestaria del Gobierno Central se incluyan los recursos necesarios para la realización de los IX Juegos Deportivos Nacionales, propuesto por el honorable Hugo Quevedo. 5. Conocimiento del Proyecto de Resolución que plantea la Creación del Premio Nacional "Carlos Cueva Tamariz", que entrega anualmente el Consejo Nacional de Educación Superior, propuesto por el honorable diputado Juan Cordero Iñiguez." Este, el Orden del Día para la sesión de este día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primeramente, señor Secretario, díguese acusar recibo a la Presidencia de la República

por las dos comunicaciones enviadas al seno del Congreso. En lo posterior al Orden del Día, señores legisladores, está en consideración. Honorable Cordero, tiene la palabra. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ: Señor Presidente, pido a usted que ponga a consideración de la sala la moción de que el punto número cinco pase a ser segundo, ya que se trata de algo muy corto y que es en homenaje al doctor Carlos Cueva Tamariz, cuyo centenario se va a celebrar de aquí a pocos días, y queremos que el 3 de noviembre en la ciudad de Cuenca se le rinda homenaje por parte del Congreso. Creo que es un punto muy corto y que convendría despacharlo el día de hoy. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, hay una propuesta del diputado Cordero, sobre que el quinto punto del Orden del Día pase a ser segundo punto. Los señores legisladores que estén de acuerdo sirvanse alzar el brazo. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores diputados, conforme lo ha expresado el señor Presidente, que estén de acuerdo con la moción de cambio del Orden del Día, en forma tal que el quinto punto se considere como segundo en esta sesión, expresen su voto levantando el brazo. Con su autorización proclamo resultados, señor Presidente: Por unanimidad de ochenta y un diputados presentes, todos por la moción del honorable Juan Cordero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Por lo tanto, señor Secretario, el quinto punto pasa a ser segundo, por favor. Honorable Nebot, tiene la palabra. -----

EL H. NEBOT SAADI. ... segundo, señor Presidente y honorables legisladores, para pedirle que inicie usted el trámite de un proyecto de Resolución. Mientras el Ecuador adquiere un nuevo y lacerante récord: liderar

la evasión tributaria en América Latina y no se hace nada para cobrar impuestos, el señor Ministro de Finanzas ha declarado paladinamente que los consejos provinciales y las municipalidades del país no serán atendidas en el momento en su justo reclamo de que se les entreguen los dineros por el 15% FONDEPRO Y FODESEC. Creemos en el Partido Social Cristiano que este Congreso debe exigir al señor Ministro de Finanzas cumplir con la ley y, sobre todo, con el derecho de los pueblos del país a recibir los dineros que les corresponden para poder hacer la obra pública que necesitan, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el proyecto de Resolución propuesto por el honorable Jaime Nebot y que se reparta a todos los señores legisladores, y que, por supuesto, conste en el Orden del Día de mañana jueves. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, cumpla su disposición. "Congreso Nacional considerando: Que el inciso tercero del Artículo 231 de la Constitución Política de la República determina que la entrega de los recursos a los organismos del Régimen Seccional Autónomo deberá ser predecible directa, oportuna y automática. Estará bajo la responsabilidad del Ministro del ramo y se hará efectiva mediante la transferencia de las cuentas del Tesoro Nacional a las cuentas de las entidades correspondientes; Que el Artículo 8 de la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para los gobiernos seccionales, publicada en el Registro Oficial número 27, del 20 de marzo de 1997, ordena que los recursos que correspondan a los consejos provinciales y municipios serán transferidos en alícuotas mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante el mecanismo de transferencias automáticas, sin necesidad de disposición administrativa expresa; Que el Ministro de Finanzas en declaraciones públicas se niega a atender los justos reclamos de alcaldes y prefectos, violando así las mencionadas disposiciones constitucionales y legales, al

no transferir los recursos financieros determinados en la Constitución, en la Ley Especial de Distribución del 15% al Presupuesto del Gobierno Central para los gobiernos seccionales, y en otras leyes especiales; Que este incumplimiento está ocasionando graves perjuicios económicos a los municipios y consejos provinciales del país y, por ende, a la población de sus respectivas circunscripciones territoriales, que se ve privada de obras públicas que el pueblo demanda prioritariamente; Que es deber del Honorable Congreso Nacional exigir la cabal aplicación de las normas constitucionales y legales; y, en uso de sus atribuciones de que se haya investido expide la siguiente Resolución.

Artículo 1. Rechazar las declaraciones del Economista Fidel Jaramillo, Ministro de Finanzas y Crédito Público y exigirle el estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, que determina la transferencia directa, oportuna y automática de las asignaciones para los municipios y consejos provinciales dispuesta en las leyes vigentes.

Artículo 2. Demandar del Ministro de Finanzas y Crédito Público la entrega inmediata de los recursos adecuados a dichas instituciones del Gobierno Seccional Autónomo so pena de someterlo al control político constitucional.

Artículo 3. Solicitar al Ministro de Finanzas y Crédito Público que, en estricto apego a la ley, se fijen en la proforma del Presupuesto General del Estado para 1999 las asignaciones presupuestarias a que tienen derecho los municipios y consejos provinciales.

Artículo 4. Entregar el original de la presente Resolución al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público. Dado, etcétera". El proyecto en mención, a más de la firma del honorable Jaime Nebot Saadi, tiene la firma de varios diputados, entre los que puedo leer: la diputada Susana González de Vega, el diputado Germán Mancheno, el diputado Enrique Camposano, el diputado Fajardo, el diputado Gómez, el diputado Alvaro Pérez, el diputado Carlos Torres y otros honorables diputados. Conforme su disposición será distribuido inmediatamente y constará en el Orden del Día de mañana, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Orden del Día, honorable Valerio Grefa. -----

EL H. GREFA UQUÍÑA. Señor Presidente, honorables legisladores: Con fecha primero de septiembre el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, doctor Patricio Vivanco Riofrío, extendió una senda comunicación al Congreso Nacional indicando la resolución que había tomado en su seno, referente a reformar la Ley que crearía la nueva provincia en el país: la provincia de Orellana, como también de los cantones que se crearon últimamente. Habiendo ingresado esta comunicación el día 23 de septiembre de 1998, distribuido a los honorables legisladores el 24 de septiembre y que siendo de total importancia para el país ... los partidos políticos, movimientos políticos. Señor Presidente, creo que no es prudente que este sector de la patria siga esperando, invocando a nosotros, a Dios y a la patria para que en la brevedad posible, esta provincia una vez creada, se le dé vida jurídica, política, social y cultural para que empiece este sector de la patria tan azotada por el olvido de los presidentes de turno y afectada, como siempre había dicho, por el síndrome de la marginación por estar allá en el rincón de la patria. Señor Presidente y honorables legisladores, elevo a moción para que esta provincia y nuevos cantones se trate en la brevedad posible y que se incorpore en la agenda de discusión de hoy día; y, propongo que, una vez aprobado el segundo punto del Orden del Día, se incorpore en el tercer punto. Entiendo que es de interés de todos los partidos políticos porque esta provincia, a lo mejor como ninguna de las provincias, hablando de Quito, Guayaquil y Cuenca, donde están todos los ecuatorianos, pero en esta provincia nueva por interés de buscar el futuro de la patria, el futuro de la familia, sobre todo, han ido en busca de un trabajo y se han asentado en esta nueva provincia. Señor Presidente, invoco a usted y a los señores legisladores a que se trate en esta agenda este punto muy importante que es la elección de los dignatarios de la nueva provincia, un proyecto de Ley propuesto por el

Tribunal Supremo Electoral. Elevo a moción. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como información solamente, honorable Grefa, que no está en el Orden del Día, muy a nuestro pesar y lamentablemente, en razón de que no está el listo el informe correspondiente; sin embargo, hago propicio su pedido que lo consideramos totalmente procedente y justo, y aprovecho la oportunidad para pedirle a la Comisión respectiva que, por favor, nos entregue este informe que es necesario para efecto de atender no solamente el pedido muy justo del Diputado Grefa sino de un gran sector del país que reclama la organización de esta provincia en la región Oriental. Honorable Enrique Camposano. -----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Hemos ingresado a la parte seria de la legislación, como decía el colega el día de ayer, porque por mucho tiempo hemos pasado aquí aprobando resoluciones, pero ya esta es la parte seria de la legislación, y especialmente este proyecto que trata sobre la Ley de Control Cívico de la Corrupción. De lo que hemos escuchado en los distintos medios de comunicación todos los líderes políticos, todos los candidatos que fueron y actuales diputados, hablaron sobre la corrupción, la criticaron y nos comprometieron a combatirla. Los sectores empresariales se comprometieron a combatir la corrupción; pero, en este momento lo que veo en disputa es cuál es el sector más corrupto, si es el sector privado o el sector público. Y la conclusión general es que todo está corrupto en este país. De acuerdo a la información que nos ha dado la Corte Suprema de Justicia, su Presidente dice que está politizada, yo le digo que no está politizada, está privatizada o bufetizada, como se dice actualmente, cuatro o cinco estudios jurídicos en el país manejan la justicia a su antojo. El Congreso también se ha quejado de lo que pasó aquí en la administración pasada, el Ejecutivo igual. Actualmente el señor Ministro de Finanzas pretende mantener el impuesto a la renta, no quiere hacer cambios, quiere

que los sinvergüenzas fiscalizadores de Rentas sigan ahí, eso es un sistema de corrupción, sabiendo lo que está pasando en el país quiere mantener ese sistema, lo cual hay que rechazarlo de plano. Hay alternativas que los partidos políticos han puesto, el Partido Social Cristiano con Jaime Nebot ha puesto una alternativa, yo creo que es procedente estudiarla pero no unificarla, no unirla, eso sería corromper más el sistema, o es el uno o es el otro. Si el Ministro quiere quedarse con el sistema delincencial del impuesto a la renta que se quede, habrán los votos necesarios seguramente para hacerlo, nosotros mantendremos nuestra posición. Hay momentos en que también se exageran, esta Ley está un poco exagerada, algunos artículos como el Artículo ocho, que yo lo impugno y pido que la Comisión lo mejore, porque no se lo puede dar autoridad total a un miembro de la Comisión para que mañana por una denuncia, por una investigación proceda a detener a un funcionario público o a algún ciudadano en general que esté comprometido entre la empresa privada o el sector público, mientras no se haga una investigación real. Los allanamientos tienen que hacerse con autoridad competente y de acuerdo con el procedimiento penal, no se lo puede hacer directamente como lo piden en este proyecto. Yo creo que la Comisión ha hecho una buena labor, pero también tiene que corregir ciertos excesos, aquí no se trata de perseguir. Estoy de acuerdo con algún Diputado que dijo que no temen estar en las comisiones gente afiliada a partidos políticos, va la gente que activa permanentemente, aquí no estamos de candidatos a diputados, concejales, consejeros, prefectos; pero hay afiliados que no están activando, que mantiene su ideología, pero que pueden participar en esta Comisión. Hay que buscar quién califique a estos señores, quiénes son; por ejemplo, el representante del grupo sindical no pueden ser, pues, los dirigentes sindicales que conocemos todos, que son tira piedras, cierra puertas, andan buscando cómo firman contratos colectivos con canonjía, debe ser un representante de fuera de su seno. Esos son los problemas que hay en el país, corrupción por todo lado, pero todos tenemos que poner de nuestra

parte para solucionarlo. No solamente hay corrupción, hay boicot. En este momento en la Comisión de lo Civil y Penal quieren boicotear el proyecto de Ley para no usar placas, yo denuncié aquí a los señores jefes de Bloque que firmaron ese proyecto, para que hagan las observaciones pertinentes o, en todo caso, lo cambiamos de Comisión, donde haya una comisión sí que actúe con seriedad y dé el trámite al proyecto respectivo, porque todavía existe en el país gente que está usando placas o el membrete de Diputado que no son diputados, son gente guardaespaldas, gente que está en otra función, pero no son los diputados propiamente. Con estas observaciones que se ha hecho, señor Presidente, ruego que la Comisión la tome en consideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo siete, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título II. De las atribuciones y facultades de la Comisión. Artículo 7. Atribuciones. El Pleno de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones generales: a) Organizar y dirigir programas y campañas de prevención en contra de los actos de corrupción y realizar estudios propuestos de reformas administrativas contables, financieras y de información pública con este mismo objeto; b) Conocer e investigar los casos de corrupción que lleguen a su conocimiento por cualquier vía; y proceder de oficio o a petición de parte; c) Solicitar, promover y exigir de las autoridades administrativas competentes la aplicación de las sanciones correspondientes; d) Remitir cuando los casos así lo ameriten los informes finales de los procesos de investigación a la Contraloría General y al Ministerio Público; e) Solicitar los informes o documentos del caso a cualquier institución pública, privada o persona natural a fin de establecer o confirmar los fundamentos de las denuncias o pruebas remitidas; f) Solicitar información

a cualquier organismo o funcionario público, la misma que deberá ser atendida dentro del plazo de quince días. El funcionario que incumpla con este requerimiento cesará en sus funciones por disposición de la autoridad nominadora si en un nuevo plazo de ocho días y requerido bajo las prevenciones de Ley no enviare la información solicitada; g) Otorgar a las personas que espontáneamente colaboren con la Comisión en el esclarecimiento de los hechos, protección legal para su seguridad personal; h) Conocer, aprobar y evaluar el plan de actividades y la proforma presupuestaria anual preparados por el Director Ejecutivo; i) Delegar o autorizar por escrito a personas especializadas de fuera de su seno para que en su nombre y representación realicen investigaciones y auditorías cuyos resultados serán puestos en conocimiento exclusivo de la Comisión; j) Expedir los reglamentos e instructivos internos para su organización y funcionamiento; y, k) Las demás contempladas en la Ley." Hasta ahí el Artículo siete, para observaciones en primer debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo al procedimiento aprobado el día de ayer, señores legisladores, les recuerdo aprobar artículo por artículo, a través de las respectivas observaciones. Tiene la palabra el honorable Raúl Hurtado.

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente: La Constitución al crear la Comisión de Control de la Corrupción estableció para ella dos tareas fundamentales: la de prevenir y la de investigar. En el artículo al que se ha dado lectura solo un literal se encarga de la prevención, los demás atacan a la investigación. Es mucho más importante y trascendente la prevención; de tal manera que, sugeriría a la Comisión respectiva que amplíe el área de gestión de la Comisión hacia otras tareas de prevención que pueden ser en el área educativa, en el área de comunicación, etcétera. Concretamente en el literal g), que dice: "Otorgar a las personas que espontáneamente colaboren con la Comisión ..." sugiero suprimir la palabra "espontáneamente", que queden tan solo: "Otorgar a las

personas que colaboren con la Comisión ..." Quisiera referirme al artículo anterior, para proponer que en el Artículo quinto se añada un literal que sería el e), que diga lo siguiente: "No haber desempeñado funciones de elección popular o haber sido candidato a ellas en los cuatro años anteriores a la designación", como uno de los requisitos a cumplir para aquellos que sean designados miembros de la Comisión. El propósito de esta sugerencia es el de eliminar todo interés político en aquellos que vayan a desempeñar las funciones tan delicadas en la Comisión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruiz, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente, muchas gracias. De las observaciones que se han formulado al proyecto se puede inferir una crítica implícita a la presentación del proyecto. Debo decirle con absoluta franqueza que mi Partido y el general Moncayo, como Jefe de Bloque, se han preocupado de poner en práctica en el menor tiempo posible el principio constitucional establecido en nuestra Carta Magna y, por lo tanto, es un esfuerzo, es un aporte, que el Partido hace al país, porque desde algún tiempo el país estaba exigiendo la dictación de normas expresas que combatan este cáncer social de la corrupción. Entonces, señor Presidente, no es que nos estamos inventando el agua tibia, estamos haciendo un aporte al país, y así tiene que ser comprendido por la Cámara este proyecto de Ley. El proyecto no puede ir más allá de lo que establece la propia Constitución. La Constitución dice que: "La ley determinará la integración, la administración y las funciones de la Comisión Anticorrupción." No podía incursionar en otros campos. Está bien las observaciones en cuanto señala que, por ejemplo, el Artículo dos no se apega ni al texto ni al espíritu de la disposición constitucional; en tanto que el cuatro no atiende precisamente la exigencia que muchas observaciones han señalado, de que sean delegados de esas instituciones,

sino que la Constitución habla, y en eso hay que tomar en cuenta que en la Ley se señalarán, se identificarán a las instituciones de la sociedad civil que nombren a los delegados, que esa es una connotación y un significado distinto a que sean delegados de esas instituciones los que formen parte de la Comisión Anticorrupción. Comparto plenamente lo dicho por el honorable Hurtado en el sentido de que se está poniendo mucho énfasis en la investigación en cuanto a las atribuciones de la Comisión, pero poco énfasis en cuanto a la materia de prevención, que esa es una labor fundamental y permanente que tiene que ejercer el Estado y los entes públicos para prevenir este gravísimo mal. De igual modo, señor Presidente, es pertinente sacarle del ámbito de la política y de la pasión política al ejercicio de esta función, de esta misma función de ser miembros de la Comisión Anticorrupción; y también respaldo el criterio de poner énfasis en que hay que evitar la militancia permanente de miembros de la Comisión en partidos políticos, o viceversa para evitar la contaminación de la pasión política en los actos que tengan que cumplir estos funcionarios. Otra observación que me permito realizar es aquella del funcionamiento de las comisiones en provincias y en cantones. Cómo se va a descentralizar si solo va a ser atribución del Pleno de la Comisión el señalamiento de nuevas sedes o delegaciones en provincias. El Legislador deberá hacer un esfuerzo y la Comisión deberá trabajar en ese sentido para que en la Ley ya conste la descentralización de la Comisión Anticorrupción, porque en todas las regiones y provincias del país se necesita este tipo de control. La crítica sobre este esfuerzo nacional que se realiza, demuestra precisamente la debilidad institucional de la Contraloría General del Estado, es pertinente; pero, hay que señalar que no es propiamente la Contraloría sino la decisión política de los contralores e turno la que ha impedido que el procedimiento de control se cumpla a cabalidad y se pueda realizar acciones de prevención contra la corrupción, y por eso bienvenida aquella disposición que pone en manos del Congreso Nacional la designación de la terna para que se nombre el Contralor

General del Estado. Señor Presidente, muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roberto Rodríguez, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. RODRIGUEZ GUILLEN. ... a un vocal principal y a un vocal suplente en la Comisión de Asuntos Constitucionales, que reemplazaba al doctor Xavier Flores. Han transcurrido más de ciento veinte días y la Comisión de Asuntos Manabitas de Carácter Permanente no ha sido conformada. Yo quiero el día de hoy, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura al Artículo ciento veinte.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Más allá que estamos con observaciones al Artículo siete de un Orden del Día, honorable Rodríguez, sin embargo, considerando y haciendo una excepción, tratándose de una provincia importante, vamos a hacer una excepción. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Reglamento a la Ley Orgánica. "Título V. Capítulo I. De las Comisiones Legislativas. Artículo 120. En el año que se inicia un ciclo legislativo, dentro de los quince primeros días de sesiones, el Congreso elegirá de entre los legisladores a siete miembros principales y siete suplentes para integrar las Comisiones Legislativas señaladas en el Artículo 61 de la Constitución Política de la República." Hasta ahí el Artículo ciento veinte, señor Presidente. -----

EL H. RODRIGUEZ GUILLEN. Gracias. Por ello, señor Presidente, presento el día de hoy, solicito se lo incluya y se lo ponga a consideración del pleno este proyecto de Acuerdo, que conformaría la Comisión de Asuntos Manabitas. Señor Presidente, gracias por su generosidad con la provincia de Manabí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, si está la comunicación respectiva para el trámite correspondiente. Prosigamos con el Orden del Día. Honorable Blanca Rosana

Ugarte de Ferreti. -----

LA H. UGARTE GUZMAN. Señor Presidente, honorables legisladores: Aquí todos hemos hablado acerca de la corrupción, yo creo que es una lacra que ha llevado muy abajo al Ecuador. Es importante que no solamente digamos que hay determinados partidos políticos que están apoyando, todos queremos y creo que es el deseo de la Legislatura eliminar la corrupción; pero, para eso, tenemos que caminar bien y para ello apegarnos a lo que dice la Ley y la Constitución. Por lo tanto, en el Artículo siete quisiera hacer una indicación: En el literal b) se habla de que hay que conocer ... Voy a leer, señor Presidente, si me da autorización. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizada, honorable. -----

LA H. UGARTE GUZMAN. "Conocer e investigar los casos de corrupción que lleguen a su conocimiento por cualquier vía." ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que por medio del anónimo también puede llegar, porque no se establece claramente un procedimiento para hacer la denuncia; básicamente nosotros no tenemos un procedimiento que vaya concordante con el Código de Procedimiento Penal, no tendremos cómo saber cómo se hace la denuncia, ni de las maneras cómo se lo puede al individuo, al que se lo está investigando, defender. Es importante esto porque estaríamos en este caso atentando contra el numeral ocho del Artículo veintitrés, en que todos los individuos tenemos derecho a la honra y al buen nombre. Entonces, si solamente se acepta un anónimo dentro de una Comisión formada por miembros, por siete miembros, de los cuales solo se les exige ser ecuatorianos, tener cuarenta años, tener probidad, gozar de reconocida probidad y no ejercer funciones en un partido político, realmente vamos a caer en manos de los asesores que van a ser los que realmente tomen la decisión definitiva; por eso, no pude tomar la palabra en el Artículo cinco, recomendaría a la Comisión que dentro de esos miembros, por lo menos,

cinco sean o doctores en Jurisprudencia, abogados, o que tengan conocimientos jurídicos. Eso es con respecto al Artículo siete y que se tome en cuenta que se haga un procedimiento que se establezca dentro de este proyecto Ley de los cuales se hable del procedimiento para la denuncia, cumpliendo así con el Código de Procedimiento Penal. En el siguiente artículo me gustaría que me dé la palabra para seguir interviniendo. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Honorable. Honorable Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Todos estamos plenamente de acuerdo porque se apruebe esta Ley; pero está reinando el desorden, señor Presidente, quisiera que si usted ordenó que se dé lectura y que se trate el Artículo siete, que todos hagamos referencia a ese artículo, sino no vamos a poder continuar con esta importante Ley. Voy a ser muy concreto. El Artículo siete, con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. El literal e) dice: "Solicitar los informes o documentos del caso a cualquier institución pública, privada o persona natural a fin de establecer o confirmar los fundamentos de las denuncias o pruebas remitidas." Y el literal f) dice nuevamente: "Solicitar informes a cualquier organismo o funcionario público ...", yo creo que este literal debe desaparecer y, en forma concreta, pido que en la Comisión, en la redacción definitiva en el literal e), después de "pruebas remitidas", diga: "... los mismos que deberán ser atendidos dentro del plazo de quince días." Luego, en el literal j), voy a pedir, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura al Artículo ciento setenta de la Constitución, al numeral quinto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, proceda,

Artículo ciento setenta, numeral quinto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo ciento setenta de la Constitución no tiene numerales, señor Presidente. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Ciento setenta y uno, perdón, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea, señor Secretario. Ya ve que nos equivocamos, honorable Yanchapaxi. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 171. Serán atribuciones y deberes del Presidente de la República los siguientes: 5. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración." Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Sí, señor Presidente. En el literal j), dice: "Expedir los reglamentos, ..." Este es un derecho que tiene el señor Presidente de la República y no debe constar en esa Ley. Pido que se suprima el literal j). Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Hugo Quevedo. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente, señores legisladores: Hay un consenso en cuanto a que tenemos que aprobar esta Ley, pero también se ha dicho que es importante revisarla detenidamente para no violar garantías civiles expresamente contempladas en la Constitución Política de la República. Lo que respecta al Artículo siete, quisiera que en el literal b) se suprima: "... por cualquier vía;", porque si ya llega a conocimiento de la Comisión pienso que ahí puede proceder de oficio o a petición de parte. Y en lo que tiene que ver con el literal i), que dice: "Delegar o autorizar por escrito a personas especializadas de fuera de su seno para que en su nombre y representación

realicen investigaciones y auditorías cuyos resultados serán puestos en conocimiento exclusivo de la Comisión." En este literal se está haciendo una transferencia de manera total y absoluta de las facultades, de las funciones de los miembros de la Comisión. De tal manera que, está bien que se pueda delegar, pero cuando la función específica de la Comisión es investigar y, de pronto, le da todas las facultades para que investigue, está transfiriendo esta facultad exclusiva de la Comisión. Consiguientemente, solicito, señor Presidente, que este literal se lo suprima. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Voy a ser sumamente concreto. En el Artículo siete que estamos debatiendo sobre las atribuciones de esta Comisión, hago una observación concreta en el literal b), que simplemente diga: "Conocer e investigar los casos de corrupción que lleguen a su conocimiento de cualquier manera y proceder de oficio o a petición de parte." En el literal c), que simplemente señale: "Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de las sanciones correspondientes." Es decir, suprimir: "promover y exigir", como también: "y administrativas". Por lo que voy a argumentar cuando estemos conociendo el Artículo ocho, pido, señor Presidente, que se suprima el literal e). En el literal f), que se diga: "Solicitar información a cualquier organismo o funcionario público que será atendida dentro del plazo de quince días"; es decir que: "será", en vez de: "deberá ser". En este mismo literal, en el inciso segundo que señale: "El funcionario que incumpla con este requerimiento cesará en sus funciones por disposición de la autoridad nominadora si en nuevo plazo de ocho días no enviare la información solicitada"; es decir, se suprima: "... y requerido bajo las prevenciones de Ley." En el literal g), la redacción que sugiero: "Otorgar protección legal a las personas que espontáneamente colaboren con

la Comisión en el esclarecimiento de los hechos." Y suprimir: "... para su seguridad personal." Me reservo, señor Presidente, para el Artículo ocho. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Tomás Sánchez, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. SANCHEZ VINIACHI. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Lo importante es que la acción de la Comisión de Control Cívico pueda tener la suficiente accesibilidad hacia los sectores que no pueden estar representados en los siete miembros sugeridos en el Artículo cuatro. Por eso, y en aplicación del Artículo primero de la Constitución, la descentralización es muy importante y la creación de las delegaciones en las provincias y cantones tiene o debe tener el carácter de obligatorio. En la misma forma, la acción que posibilite el llegar hacia estas delegaciones por parte de los ciudadanos no puede estar limitada exclusivamente a solicitar los informes a las entidades públicas, sino también al sector privado, porque estamos suponiendo que la corrupción solo se lo comete en el sector público. Por eso sería importante que en el Artículo 7, en el literal e), se amplíe hacia el sector privado la solicitud de los informes para el caso correspondiente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pedro Pinto. -----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, voy a rogarle a usted se digne permitirme hacer breves observaciones al Artículo cuarto, al sexto y al séptimo. En relación al Artículo cuarto, se menciona en alguna de las entidades que deben designar sus representantes en la Comisión que sean legalmente reconocidas. Yo creo que todas las organizaciones tienen que ser legalmente reconocidas; por lo tanto, propongo que el Artículo cuarto diga: "Designación. Los miembros de la Comisión serán designados por las siguientes entidades legalmente reconocidas..." y así evitaríamos que en cada uno o en algunas de las

entidades se mencione esto, pues en relación a las organizaciones de mujeres, inclusive, parece que dice "mujeres legalmente reconocidas." Luego en el tercer párrafo, dice: "El Tribunal Supremo Electoral convocará con treinta días de anticipación a los respectivos colegios electorales para que procedan a las designaciones". Así como se le da esa facultad al Tribunal Supremo Electoral, yo creo que debería dársele a esa Institución la facultad para que califique a los miembros designados de acuerdo por las entidades antes mencionadas, y esta calificación debería ser en función de los requisitos para ser miembros de la Comisión, porque, de otro modo, las entidades hacen una designación y nadie responde de que se han reunido o no los requisitos establecidos. En cuanto al Artículo quinto, me parece que la Comisión que analizó este proyecto debe establecer algunos otros requisitos, como ya se mencionó aquí, por ejemplo, el de tener educación superior, y quizás algunos otros que califiquen la capacidad ética de las personas que han sido designadas. En relación al Artículo séptimo: "De las atribuciones de la Comisión", señor Presidente, me parece justo que sean considerados los actos de corrupción cometidos, tanto por empleados de la función pública, como del sector privado; pero me salta la duda en cuanto a lo que establece la Constitución, si usted me permite leer solamente una línea, señor Presidente, en el Artículo 220 de la Constitución se dice: "Receptará denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos cometidos en las instituciones del Estado." Al decir en la instituciones del Estado, quiere decir que solo los funcionarios públicos pueden cometer esos delitos. Si la Constitución dijera, "en contra de las instituciones del Estado", entonces, sí es posible que cometan tanto los funcionarios públicos como personas o instituciones privadas. Por tanto, rogaría a la Comisión que estudie ese aspecto constitucional para ver si bajo esta misma disposición constitucional se puede sancionar a quienes hayan participado en actos ilícitos tanto dentro del sector público como desde el sector privado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Napoleón Gómez. -----

EL H. GOMEZ REAL. Gracias, señor Presidente. Honorables legisladores: Más allá de que yo pienso que a esta Comisión se le está dando poderes omnímodos y que se traduce o la convierte casi en un tribunal de inquisición; facultades que realmente no tiene la Comisión de Fiscalización del Congreso Nacional y que, en su momento, presentaré un proyecto en ese sentido, justamente. Señor Presidente, honorables legisladores, voy a hacer un comentario en lo que tiene que ver con este artículo que puede ser considerado de forma, pero que yo considero que es importante. Con su venia, señor Presidente, me permito leer el literal j, del Artículo siete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está autorizado, honorable. -----

EL H. GOMEZ REAL. "Expedir los reglamentos e instructivos internos para su organización y funcionamiento." Yo pienso que para asegurar la oportunidad y eficacia del funcionamiento de la Comisión, es conveniente que se incluya en el artículo un plazo prudencial para que se expida, para que se expida ese Reglamento Orgánico Funcional y Orgánico de Procedimientos Internos, porque hay ocasiones que por descuido o por desidia de quienes conforman organismos de esta naturaleza hay leyes que no entran a regir, justamente porque no existen los plazos determinados en la Ley y eso menoscaba para el futuro el efectivo funcionamiento de ese organismo. Señor Presidente, honorables legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Mi observación es al Artículo siete, literal g). Tal como está redactado el presente literal aquí se presta para una confusión, porque no es competencia de ninguna otra autoridad que no sea la Policía o el Ministerio de Gobierno otorgar la seguridad personal de los individuos

que colaboren con la Comisión, no sé si se refiere a la protección en la parte que dice: "protección legal para la seguridad personal", a que puede ser una especie de boleta de auxilio; pero el otorgar protección policial para las personas que colaboren con la Comisión, eso no me parece que es atribución de la Comisión; por lo tanto, yo solicito y sugiero que se cambie la redacción del artículo por uno que diga: "Solicitar para las personas que espontáneamente colaboren con la Comisión en el esclarecimiento de los hechos, la protección policial y legal para su seguridad personal." Hasta aquí mi observación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Edgar Garrido. -----

EL H. GARRIDO JARAMILLO: Gracias, señor Presidente. Yo creo que los objetivos que tiene la creación de esta Comisión de Control Cívico son muy importantes, y por eso estamos dando criterios para que esta Ley refleje realmente lo que la Asamblea Nacional Constituyente creyó que debe contener para lograr estos objetivos. Señor Presidente, no tuve la oportunidad de hacer observaciones al Artículo cuarto, creo que el Artículo cuarto ha sido motivo de algunas observaciones, y creo que también tiene algunas falencias, a pesar de que el proyecto es muy bueno y las intenciones son muy buenas. Quisiera aportar con algo, y en el párrafo primero hacer la siguiente observación, decir, con su permiso, señor Presidente, que: "Los miembros de la Comisión serán designados por los colegios electorales de las siguientes entidades legalmente reconocidas", conforme manifestó y expuso mi compañero Pedro Pinto. En el párrafo segundo, decir que: "Cada uno de los colegios electorales de estas entidades designará a los miembros principales y suplentes respectivos, etcétera." En el párrafo tres, que: "El Tribunal Supremo Electoral, acorde con un Reglamento especial para este caso, convocará con treinta días de anticipación a los respectivos colegios electorales para que proceda a las designaciones." Y aquí creo, señor Presidente, que es necesario incluir unas dos

transitorias: la una, que fije la fecha en la cual el Colegio Electoral hará esta convocatoria, porque aquí se habla de treinta días imprecisos, no se sabe cuándo; y, segundo, que la fecha en la cual esta Comisión que va a ser designada va a concluir con sus labores, puesto que si sucedería que a los cuatro años de duración en las funciones se elegirían nuevos miembros de esta Comisión, estaríamos en el año 2002 en plena campaña política para elegir nuevas dignidades del Estado, nuevos diputados, etcétera. Por eso, creo que es conveniente que la Comisión de lo Civil y Penal tenga en cuenta esta situación para que en una Transitoria se considere el tiempo de duración en el cual van a actuar los miembros de esta Comisión. Con relación al Artículo quinto, creo que los requisitos para ser miembros de esa Comisión de Control Cívico y Corrupción deben ser muy bien analizados y considerar todas las recomendaciones que en este Parlamento se han hecho al respecto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Diego Ormaza. -----

EL H. ORMAZA ANDRADE. Señor Presidente, señores legisladores: Creemos, efectivamente, de que combatir la corrupción debe ser una de las tareas primordiales del Estado y del pueblo ecuatoriano, y en esa responsabilidad creo que el Congreso Nacional está enfrentando con decisión la posibilidad de poner de moda en nuestro país la honestidad y el respeto a las buenas costumbres. En lo referente al Artículo 7 de este proyecto, señor Presidente, si usted me permite formular algunas observaciones a algunos de sus literales. En el literal c), creemos que es conveniente que, luego de la redacción que está presentada, tenga que añadirse la frase que manifieste: "... previa a la comprobación de la infracción conforme a Derecho", creemos que ese es un requisito importante, porque como está redactado únicamente considera: "Solicitar, promover y exigir a las autoridades administrativas competentes la aplicación de las sanciones correspondientes", pero para ello planteamos que exista previo a ello, la

comprobación de la infracción conforme a Derecho. En el literal d), señor Presidente, consideramos también de que las informaciones finales, a más de enviarlas, si es que se requieren a la Contraloría General del Estado y al Ministerio Público, deben también ser enviadas ante el Juez competente; entonces, sería conveniente de que, luego de la palabra "investigación", se agregue también: "al Juez competente, a la Contraloría General y al Ministerio Público." Una tercera observación, señor Presidente, si usted me permite, tiene que ver con la designación en el literal i), de "... personas especializadas de fuera del seno de la Comisión...", en este sentido, nosotros consideramos que no es conveniente de que se abra todo un abanico de poder en torno a esta Comisión, y que se cambie la redacción de este literal en la parte inicial por: "Designar peritos para que en su nombre y representación realicen investigaciones", es decir que se suspenda lo de "delegación y autorización". Consideramos, señor Presidente, de que si bien nuestro país necesita una ley lo suficientemente fuerte como para que iniciemos toda esta campaña nacional por la moralización del país, por la erradicación de la corrupción, pero tampoco es conveniente de que amplíemos un abanico con un exagerado poder, que en un momento determinado pueda obstaculizar la aplicación de esta Ley en beneficio del país y para la erradicación de la Ley. Planteo, entonces, señor Presidente, de que se cambie la redacción del literal i) únicamente a la: "designación de peritos", que creemos que con ello se estaría cumpliendo con el objetivo que presente este literal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Alvaro Pérez, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, nadie puede negar la necesidad que tiene un Estado, sobre todo un Estado moderno y sobre todo un Estado como el ecuatoriano que, por desgracia, ha sido víctima de una escalada sin límite en materia de corrupción; nadie puede negar, digo, de la

necesidad de salir al paso, de dictar normas, procedimiento y de institucionalizar una norma de conducta, una disciplina para combatir la corrupción, para erradicar la corrupción; pero, ese gran afán que tiene el pueblo ecuatoriano, ese imperativo o esa necesidad, de ninguna manera, puede llevarlos a la confusión de pensar en la necesidad de crear una Tribunal con capacidades omnímodas, como que se trataría de un tribunal de la inquisición donde la subjetividad, donde el interés, donde la presión, donde el chantaje, donde el compromiso político, podría estar en juego y producirse, a través de un mecanismo legal, conocido y aprobado por el Congreso, una forma mucho más permanente de incentivar la corrupción. Por esto es que tenemos que analizar y la Comisión tiene que recoger los varios planteamientos u observaciones verbales o por escrito que los diputados estamos realizando en esta discusión; porque como decía yo el día de ayer: la importancia de una ley es la permanencia en el tiempo, no tiene ninguna trascendencia un cuerpo legal si tiene que ser parchado todos los días como consecuencia de las experiencias cotidianas. Refiriéndome al proyecto, señor Presidente, en el Artículo cuarto, cuando habla de la "Designación" y dice, con su venia, señor Presidente: "Los miembros de la Comisión serán designados por las siguientes entidades ..." y hace una enumeración de siete entidades que tendrían esta capacidad legal para designar a los miembros de esta Comisión Especial. Yo creería, señor Presidente, que esta Comisión o a esta Comisión hay que jerarquizarla, por lo tanto hay que exigir que los miembros, por lo menos, tengan un título universitario, por lo menos, si son miembros de un Tribunal donde las disposiciones legales van ser parte del debate, del análisis, de la investigación, preferiblemente que sean profesionales vinculados con el ejercicio o la práctica del Derecho, pero como esto podría tener algún otro tinte o matiz de privilegio, por lo menos que los miembros de esta Comisión sean profesionales con título universitario; y, por otra parte, si estos miembros van ser elegidos por colegios electorales, sería de suponer o de aspirar que estos comisionados sean fuera del seno

de estas organizaciones, es decir para que no exista esta dependencia, para que no exista esta subordinación que en muchísimos casos en los ejemplos recientemente saboreados por el pueblo ecuatoriano, vemos que desgraciadamente la politización o la injerencia han tenido una presencia que ha distorsionado el afán, en este caso, de combatir a la corrupción. Así es que mi pedido sería que los miembros de esta Comisión tengan un título universitario y que sean elegidos fuera del seno de estos colegios electorales o de las instituciones a las cuales estos colegios van a representar. En cuanto a los requisitos para ser miembros, yo creo que hay que incorporar, entonces, esta necesidad de que tengan título universitario. En cuanto al Título II, en el Artículo séptimo: "De las atribuciones", considero, señor Presidente, con todo el respeto a quienes inspiraron este proyecto, que la redacción está muy mal concebida, hay una serie de vacíos y una serie de conceptos contradictorios que distorsionan el objetivo de esta atribución o de las atribuciones que los miembros de la Comisión van a ejercer. Por ejemplo, en el literal b), señor Presidente, con su venia: "Conocer e investigar los casos ...", no son los casos los que se van a investigar, lo que se va a investigar son las denuncias, que es muy diferente a los casos. Entonces yo creo que hay que tener mucho cuidado con la terminología que se utiliza en la redacción de una ley. Así es que, en este caso preciso, me permitiría sugerir que en vez de "casos" se ponga "denuncias". Y hablando del mismo literal, no es posible, señor Presidente, que se diga que las denuncias pueden llegar a esta Comisión por cualquier vía, incluyendo el anonimato, esto no solo que atenta contra una disposición constitucional que ampara y protege el buen nombre de las personas, el buen nombre de las instituciones, sino que se prestaría para que, a través de un anónimo, se pueda poner en peligro o por lo menos en duda el nombre de las personas; por lo tanto, cualquier denuncia tiene que ser fundamentada y cualquier denuncia tiene que ser reconocida con una firma de responsabilidad para que, así como existe en los procedimientos en el proceso penal cuando hay una

acusación particular, quien acusa infundadamente deba tener también la respuesta de la Ley en la participación de esa denuncia por temeraria o, por lo menos, por infundada. En cuanto al literal c), señor Presidente, dice: "Solicitar, promover y exigir a las autoridades administrativas ...", yo no sé cómo se puede promover ante una autoridad administrativa una investigación, se podrá solicitar, se podrá excitar, se podrá exigir, pero promover una investigación, no sé cuál sería el alcance de este vocablo, yo creo que hay que tomar en cuenta y hay que revisar entonces la terminología, insisto, señor Presidente. Y cuando se habla de "las autoridades administrativas competentes", si estos son procedimientos de investigación, lo que tendría que decirse es "ante las autoridades judiciales o de los organismos de control" que son en última instancia quienes tendrían que conocer, procesar, incluso llegar hasta sentenciar a quienes han caído en un acto de corrupción, pero no son las autoridades administrativas; entonces, que se recoja que tienen que ser "las judiciales o las de organismos de control". Luego en el literal d) dice: "Remitir cuando los casos así lo amerite los informes finales de los procesos de investigación a la Contraloría General y al Ministerio Público." Pero, ¿para qué? Debe tener alguna causa, alguna razón, entonces habría que añadir: "... para el trámite o la substanciación correspondiente de las causas que se investiga", porque en caso contrario el hecho de remitir a los organismo de control o las autoridades competentes, no quiere decir que ahí se terminó todo el encausamiento, todo el proceso investigativo; entonces, hay que poner: "para que se prosiga con la investigación correspondiente." En cuanto al literal e) dice: "Solicitar los informes o documentos del caso a cualquier institución, pública, privada o persona natural a fin de establecer o confirmar los fundamentos de las denuncias o pruebas remitidas." Nuevamente, señor Presidente, no creo que el hecho de que por cualquier vía se pueda denunciar, esta Comisión Especial pueda solicitar los informes o documentos, porque eso también es atentar contra principios fundamentales de las personas establecidas

o contempladas o amparadas en la Constitución, entonces tiene previamente que fundamentarse, previamente tiene que responsabilizarse esa denuncia para que la tramitación, o la investigación, o la solicitud de informaciones o documentos puedan tener viabilidad. Por lo tanto, hay que volver a insistir en este principio y en este concepto. En el literal f): "Solicitar información a cualquier organismo o funcionario público ...", solicitar información podría ser sobre cualquier cosa, hay que nuevamente volver a insistir: "sobre la denuncia que se está presentado", no es sobre cualquier aspecto, sobre cualquier circunstancia, sobre cualquier acontecimiento, hay que volver a recalcar, entonces: "Solicitar información sobre la denuncia realizada o recibida ..." En el literal g): "Otorgar a las personas que espontáneamente colaboren con la Comisión en el esclarecimiento de los hechos, protección legal para su seguridad personal." Esto realmente es inadmisibile , señor Presidente, por decir lo menos. Cómo se puede solicitar protección a las personas que espontáneamente, una cosa es que legalmente esas personas estén amparadas por la ley, pero no una protección indiscriminada, una protección que no significa absolutamente ningún asunto conceptual. Así es que, creo que primero hay que suprimir esto de "espontáneamente", porque no pueden haber espontáneos en una acusación, tiene que formalizarse con responsabilidad para que esa acusación tenga un fundamento y para que ese fundamento provoque una investigación. Entonces, suprimir este adjetivo, este vocablo de "espontáneamente", para poner algún término que tenga relación con la misma protección que bajo el punto de vista constitucional o legal tienen las personas que acusan en función de la veracidad de esa acusación; pero la protección no quiere decir que no pueda tener un respuesta en contra si es que esa acusación es temeraria. En el literal i), con su venia, señor Presidente: "Delegar o autorizar por escrito a personas especializadas de fuera de su seno para que en su nombre y representación realicen investigaciones y auditorías cuyos resultados serán puestos en conocimiento exclusivo de la Comisión."

Esto también es una atribución que va mucho más allá de cualquier otro principio jurídico, si la misma Función Judicial está privada de ejercer esta posibilidad porque se va mucho más allá del alcance y de la razón de ser de su función, cómo podemos autorizar para que una comisión especial pueda delegar y autorizar para que cualquier persona pueda hacer lo que por asunto privativo de esta Comisión le corresponda, es decir podrían convertirse en investigadores sin límites... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez, le queda un minuto. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. ... doce millones de ecuatorianos, y esto, señor Presidente, realmente es inadmisibile. Vuelvo a insistir, todos queremos combatir a la corrupción, pero no creemos un mecanismo que acentúe y fomente la corrupción. El hecho de esta sana aspiración del Congreso Nacional, yo creo que tiene que ser meditada, tiene que ser muy clara en los aspectos, en los conceptos, en los alcances, atribuciones y derechos de esta Comisión especial. Me reservo, señor Presidente, la posibilidad de seguir interviniendo en el debate o en las observaciones de los próximos artículos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Juan Cordero. -----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, me voy a referir a tres aspectos concretos de este proyecto, ya que se está discutiendo el artículo séptimo del mismo. La Ley de Control Cívico de la Corrupción tiene como objeto fundamental, a mi juicio, la prevención de los delitos que se puedan cometer y, por lo tanto, debe darse más importancia a la investigación científica de las causas de estos delitos. Hemos estado asistiendo en estos días a un seminario en el que expertos han dado a conocer que se están haciendo investigaciones científicas de tipo social en otros países, y que estas investigaciones están dando

resultado, que se está disminuyendo notablemente la delincuencia en estos casos de corrupción. Por lo tanto, mi primera sugerencia a la Comisión es que se incorpore alguna disposición expresa que fomente la investigación científica de las causas de estos delitos. En segundo lugar, quiero que asimismo conste en la Ley una disposición muy clara acerca de las campañas de educación que debe hacerse en coordinación con el Ministerio de Educación en los niveles de primaria y secundaria para mejorar el ambiente moral que tiene el país. Estamos viviendo una conciencia laxa de lo que es respetar los fondos públicos y privados, se acepta a veces como natural muchas cosas que son realmente corruptas, y el único camino para ir mejorando la condición moral de los ecuatorianos es que la Comisión pueda coordinar con el Ministerio de Educación y con otros organismos o con otros medios, incluyendo los de comunicación, formas de educar a la ciudadanía en estos campos. En tercer lugar, debe también en la Ley incluirse ya disposiciones que hagan referencia a la apertura de comisiones en las provincias y en los cantones, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 220 de la Constitución. No queremos que continúe el centralismo y que solamente se acumule en Quito las causas que serán, al parecer, numerosas, la demora en las resoluciones también son motivo de que la corrupción se generalice. Por lo tanto, la Ley ya tiene que establecer formas, procedimientos e integrantes de comisiones en las provincias e incluso en los cantones. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Napoleón Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Gracias, señor Presidente. Yo solamente quería hacer una observación en el Artículo siete, porque aquí no estamos tratando en nada relacionado a la seguridad nacional, yo quisiera que en la Comisión se discuta algo respecto a este tema que es tan importante y que no lo estamos tocando. Solamente eso, señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fernanda Viteri. -----

LA H. VITERI JIMENEZ. Señor Presidente, en el Artículo siete, en el literal c), habla de: "Solicitar y exigir a las autoridades, -como dijo el Honorable que me antecedió en la palabra- a las autoridades judiciales o a los organismos de control competente la aplicación de las sanciones correspondientes." Y añadir: "una vez que se comprueben legalmente las irregularidades en el ejercicio de sus funciones que ameriten una sanción administrativa". Por otro lado, ya que no pude intervenir en el Artículo cuatro, sobre la "Designación", debería añadirse un inciso en donde se le dé un plazo para las impugnaciones. Es cierto que se eligen que estos organismos competentes nombran a sus representantes, el Tribunal Supremo convocará con treinta días de anticipación, ahí también debería añadirse "a la fecha de elección", pero debería haber un inciso adicional que hable de un plazo respectivo para poder impugnar a uno u otro miembro, porque sencillamente con el aval de todos organismos podría haber alguien ahí que no cumpliera con los requisitos, sobre todo, el de reconocida probidad. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Diputada Rosángela Adoum. -----

LA H. ADOUM JARAMILLO. Gracias, señor Presidente. Quisiera volver sobre el Artículo cuatro, lo expresé el día de ayer, me preocupa sobremanera, que la sociedad civil no tenga la participación que su expectativa ha generado en una Comisión que la hizo suya, y que desde hace mucho tiempo quiere ya participar. Se ha mencionado mucho que tal y como se ha propuesto la designación a través de colegios electorales de entidades, podría esto prestarse a arreglos, a componendas y a la mala utilización de la actividad política o partidista. Y mencioné yo que no creo que ni son todos los que están, ni están todos los que deberían ser en esta Comisión para designar. De tal suerte que, me permito plantear un cambio radical en cómo se van a

designar los miembros de la Comisión, de la siguiente manera: Que el Artículo cuarto podría rezar en un inicio que: "Los miembros de la Comisión serán designados por un colegio electoral integrado por un delegado de cada una de las siguientes entidades o agrupaciones." Mantener las que están en la propuesta, separando: "Asociaciones de medios de comunicación social con un delegado; La Federación Nacional de Periodistas con un delegado; Las centrales sindicales, con un delegado; y Las organizaciones indígenas con su delegado." y añadir: "Un delegado por las Iglesias; Un delegado por las asociaciones artesanales legalmente reconocidas; y, Un delegado por los intelectuales y científicos que se hayan hecho acreedores al Premio "Eugenio Espejo." Con el fin de que la cultura y la ciencia estén debidamente representadas en la Comisión. Entre todos los delegados de estas entidades o agrupaciones que formarían el colegio electoral, ellos deberían ser quienes designen a los siete miembros de la Comisión y a sus suplentes; de tal suerte que, a renglón seguido deberíamos poner, si se acepta esta propuesta: "El Colegio electoral, así conformado, designará siete miembros principales con sus respectivos suplentes. La designación se hará con los dos tercios de los integrantes del Colegio electoral." Creo que con esta nueva manera de integrar la Comisión, de alguna manera, estaríamos asegurando una aceptación mayoritaria de lo que se ha dado en llamar la sociedad civil a los integrantes de la Comisión, y considero que solo así podríamos incrementar la posibilidad de que todos los miembros sean probos y que tengan la trayectoria intachable que quisiéramos que tengan los siete miembros de la Comisión. Igualmente respecto del Artículo séptimo, se ha mencionado ya aquí, que si es que se crea una Comisión que controle la corrupción es porque existe corrupción, yo creo que no solo hay que combatir la existente, sino que hay que cortar de raíz la que pudiera nacer. Por eso, prevenir su aparición a través de la educación y la comunicación es fundamental para las labores de la Comisión, y considero que la primera atribución debería ser es el diseñar un Plan Nacional de la Prevención de la Corrupción,

que será puesto en conocimiento de las más altas autoridades de las funciones del Estado, para que este Plan Nacional, insisto, sea puesto en conocimiento, no aprobado, puesto en conocimiento, se lo lleve a cabo desde la cuna hasta la tumba de los pobladores del Ecuador. El Plan se deberá presentar hasta ciento veinte días después de haber iniciado sus labores la Comisión y deberá establecerse en este Plan las políticas, los objetivos, los programas y las acciones orientados a cumplir con el propósito de prevenir la corrupción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Gracias, Presidente. Felicito y congratulo a la mayoría de los señores diputados, que creo están en una actitud seria y responsable haciendo una serie de observaciones que, con toda seguridad, van a mejorar sustancialmente el trabajo de la Comisión y, por supuesto, como consecuencia de ello, el resultado de este proyecto. Pero, no puedo dejar de expresar mi preocupación porque algunos compañeros legisladores estén realizando algunas observaciones que en realidad son algunos de ellos producto de su omisión, por no decir desconocimiento de las disposiciones constitucionales que en los Artículos 222 y 221 crean esta Comisión y que le otorgan la base jurídica de su existencia. La Comisión de lo Civil y Penal lo que ha hecho es, basado en las disposiciones constitucionales, llevar adelante el aspecto, si cabe decir, operativo para que esta Comisión Anticorrupción funcione y tenga eficacia, porque yo noto una grave contradicción entre algunos compañeros legisladores, que comienzan siempre hablando del flagelo de la corrupción y que se convierten en grandes adalides de la lucha contra ella y, a la hora de la verdad, hacen tal cantidad de observaciones que dejan a esta Comisión Anticorrupción o a este proyecto de Ley absolutamente sin ningún tipo de eficacia. Yo voy a poner simplemente ejemplos, que a veces me parece que así como la Comisión comete errores de redacción, algunos colegas legisladores

cometen errores al leerla, hay que saber leer también, señor Presidente, y parece ser que la norma constitucional no ha sido leída adecuadamente por algunos colegas y compañeros legisladores, cuando han hecho algunas observaciones. No me voy a referir a todas, Presidente, porque en su momento lo haremos en la Comisión, pero sí quiero destacar, por ejemplo, cuando algún distinguido colega comienza, una vez más, expresando la cansina opinión de que este es un tribunal de inquisición que creíamos que con las explicaciones que dimos ayer, el Presidente titular, doctor Cordero, quien habla en calidad de Vicepresidente de la Comisión y algunos otros colegas, ya el sistema habría sido superado; pero ha vuelto a ser mencionado, porque también ocurre que se está produciendo una falencia, distinguidos colegas que dan su opinión y se van, no oyen las respuestas que damos los comisionados, obligados como estamos a dar, para ayudar a orientar el debate y también las muy importantes observaciones que hacen los otros colegas, no para derribar este proyecto sino para contribuir realmente a que sea un instrumento válido para la lucha contra la corrupción; por ejemplo, se hace mención en este Artículo siete, en el literal c), cuando se impugna por supuestamente incompleto el literal c) que dice, me permito, Presidente, leer con su venia: "Solicitar, promover y exigir a las autoridades administrativas competentes la aplicación de las sanciones correspondientes." Y se confunde y se dice: no, si esta Comisión lo que tiene es que excitar al Órgano Judicial; es que son dos cosas distintas, una cosa es la administración pública, una cosa es cuando la Comisión conoce una denuncia que tiene que ver no necesariamente con un hecho punitivo que debe ir a la Función Judicial, sino con algunas irregularidades de tipo administrativo hace bien la Comisión, hace bien en hablar o disponerle a la autoridad administrativa que proceda a hacer esa corrección; son dos cosas distintas, no es que en este caso tiene necesariamente también que llevarlo al seno de la Función Judicial, eso es otra cosa, es otro punto, es otro tema, son dos cosas diferentes, pero como no se

quiere leer bien, y como se le quiere ver todo lo malo a este proyecto para que la Comisión no tenga eficacia, que es lo que lamentablemente estoy observando en algunas ponencias o en algunas observaciones, afortunadamente minoritarias, es que me veo en la forzosa necesidad de hacer este tipo de referencias; por ejemplo, cuando se dice en el literal g) que la Comisión, muy bien observada por un colega, que dice que no es que debe otorgar la protección la Comisión, que no tiene facultad, que tiene que solicitarla a la autoridad correspondiente para la protección legal, eso lo dice la Constitución, por favor leamos, queridos amigos y compañeros, para poder entonces hacer observaciones que realmente sean adecuadas y válidas y que entendamos que estamos frente a uno de los capítulos verdaderamente importantes del Congreso Nacional. Este es el país de los extremos, durante una época todo era corrupción, ahora el "San Benito" es todos luchamos contra la corrupción, pero a la hora de crear los mecanismos válidos y efectivos hacemos mil observaciones y luego nos ausentamos de la sala para ni siquiera oír cuándo hay quienes les hacemos, más bien, observaciones a ellos por no leer las disposiciones constitucionales y por no entender de alguna manera los conceptos, literales y artículos que, si bien, efectivamente requieren de una importante nueva revisión, en hora buena, para eso está el debate en primera, para eso incluso a este proyecto le hemos dado este nuevo carácter que había sido superado por una reforma reglamentaria, para que artículo por artículo vayamos dando observaciones para que lo mejoren sustancialmente y que es como corresponden. En el literal i), por ejemplo, cuando se habla "de delegar o autorizar", he visto que aquí se han escandalizado que la Comisión delegue o autorice a terceras personas, también lo dice la Constitución cuando habla en el último párrafo del Artículo 220: "Podrá promover su organización en provincias y cantones ..." ¿Qué es? ¿Es que quieren que los siete comisionados se movilicen por todo el país? Ellos a hacer investigaciones, que bien podrían hacerlo las delegaciones legítimamente, y se escandalizan por eso, y algún distinguido colega, que

obviamente yo respeto la opinión de todos, habla solo de "peritos", ¿acaso solamente mediante peritos se puede realizar una investigación? El peritaje es una parte de una investigación, pero no es el todo. Entonces, señor Presidente, en términos generales, celebro porque la mayoría de colegas están contribuyendo realmente en forma responsable y seria, pero no puedo dejar, y ruego se me excuse por esta, tal vez, excesiva sensibilidad de observar algún tipo de criterio que, obviamente, respeto pero que realmente no se basan en la disposición fundamental que crea a esta Comisión, que es la Constitución, y que le otorga a este Congreso para que dicte su Ley Orgánica que le permita dar eficacia y efectividad a esta Comisión. No nos olvidemos que este proyecto comienza en la anterior Comisión Anticorrupción, que luego es recogida por la Izquierda Democrática y su diputado Paco Moncayo, y sobre ese documento se ha trabajado en la Comisión, y a ese documento habrá que reconocerlo algo importante que la anterior Comisión se topó con innumerables cortapisas y dificultades para cumplir con su deber, y por eso es que, entonces, se ve en la forzosa necesidad el proyecto a que realmente exista dentro de la Ley sin violar la Constitución, sin crear de ninguna manera tribunales inquisidores ni especiales, el que tenga un conjunto de aptitudes y de mecanismos de procedimiento que le permitan tener eficacia a su labor, sino estaríamos otra vez ante tantas expectativas, ante tantos augurios positivos que terminarían seguramente en una nueva frustración nacional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis López, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LOPEZ ESTUPIÑAN. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Tenía interés en alguna vez estar en el Congreso Nacional y conocer parte de distinguidos legisladores que en alguna ocasión se convirtieron en siquiátras de la patria. Respecto al tema que se discutió hoy, señor Presidente, concuerdo totalmente con el

legislador Rossi, parece que se están proyectando ideas que tienden a desbaratar el trabajo de la Comisión de lo Civil y Penal, porque he observado a través de las discusiones que hay críticas a la forma, pero muy pocas al fondo del proyecto presentado por la Comisión. Creo que a veces perdemos el tiempo, porque mientras que conocemos discutimos un proyecto que ha tenido algunos patrocinadores de diferentes partidos políticos y, obviamente, de mi partido el PRE, en mi tierra, en Esmeraldas se dilapidan todos los días millones de millones de sucres, y si usted me permite, señor Presidente, el Diario "La Hora" de mi provincia, dice: "Se investiga en Esmeraldas el paradero de sesenta y seis mil millones de sucres", y mientras que hemos pedido al Ministerio de Finanzas que se nos explique a dónde están estos fondos y no tenemos respuesta en cuarenta y cinco días, nosotros seguimos discutiendo aquí un proyecto de Anticorrupción. Yo rogaría a los compañeros legisladores, mi permanencia aquí es muy breve, que demos luz verde a esta Ley, que recojamos conceptos, criterios, que realmente se enmarquen en un criterio a construir, porque a mi entender, como que al Congreso Nacional no le interesa la aprobación de esta Ley que va a frenar tanto la corrupción en la patria. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Anunziata Valdez. -----

LA H. VALDEZ LARREA. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Al igual que la mayoría de los diputados que me han precedido en el uso de la palabra, considero que todo proceso que lleve a posibilitar el control y la erradicación de la corrupción debe ser aprobado y, mucho más, cuando responde a uno de los principios fundamentales que rigen en la actualidad en el mundo, que es la participación ciudadana, dado que se ha hecho evidente que el Estado por sí solo ha sido incapaz de controlar este grave flagelo de la humanidad. Por eso, esta Comisión de Control Cívico de la Corrupción que se enmarca dentro

de la participación ciudadana es importante. Sin embargo, no puede ni debe desconocerse que esta instancia debe manejarse con los principios que la norma constitucional señala para todo lo que es proceso de investigación, eso incluye el que se incorpore dentro de esta Comisión los principios del debido proceso de la intermediación de la celeridad y de la eficiencia sin las cuales realmente esta Comisión estaría fuera del contexto constitucional. Hecho este ligero preámbulo, me voy a permitir, señor Presidente, hacer observaciones muy puntuales a los siete primeros artículos, tomando en cuenta que el procedimiento de hacer observaciones artículo por artículo es demasiado dilatado, y creo que es preferible hacerlo por bloques o por títulos. Y este análisis también muy ligero lo voy a hacer de acuerdo a principios de modernización social. Los principios son de descentralización, de participación ciudadana, de equidad de género, de organización administrativa y de reconocimiento social. En el Artículo primero, para que se dé paso a la descentralización, es fundamental que se cambie la frase: "que puede organizar comisiones similares", por el "debe organizar comisiones similares; de otra forma, seguiríamos con una estructura centralista, seguiríamos olvidándonos que la Constitución ya puso como obligatoria la descentralización, y seguiríamos en una norma vertical. En el Artículo segundo, considero fundamental el que se amplíe el ámbito de acción o el objeto de esta Comisión hacia las instituciones privadas que reciben fondos públicos, hay muchas organizaciones privadas que reciben fondos públicos que no están dentro del objeto de esta Comisión, ya que solamente se refiere a instituciones del sector públicos y a particulares involucrados en los hechos que se investiga. Adicionalmente, para fomentar la participación ciudadana, debe agregarse al final de este artículo la frase que diga: "Para estos efectos existe acción popular." En el Artículo cuatro, señor Presidente, es importante incluir la equidad de género para hacer efectiva la norma del Artículo 102 de la Constitución, que nos obliga a que en todos los organismos de control exista participación equitativa de hombres y mujeres, como

en este caso en los colegios electorales se basa el llamamiento para representantes o delegados principales y suplentes, debe indicarse que en esas nominaciones se seguirá la norma del Artículo 102 de la Constitución. Es muy probable que casi todas las suplentes sean las mujeres pero, por lo menos, esa equidad se posibilitará en un espacio. En el Artículo seis que trata de "organización administrativa", quiero hacer referencia, señor Presidente, que los órganos de la Comisión no pueden ser personas naturales sino instancias administrativas y que, por lo tanto, son órganos de la Comisión el Pleno y las comisiones que se establezcan en forma descentralizada, que estarán representadas por el Presidente o el Director Ejecutivo, pero estos dos últimos no pueden ser órganos. En el Artículo siete, que se refiere al principio de reconocimiento social, debe indicarse que esta Comisión, este comité, no solamente tiene que sancionar, sino que debe incluirse como una de las atribuciones de este comité el reconocimiento especial a las personas o instituciones que se hayan destacado por su lucha contra la corrupción; no puede ser una labor solamente sancionadora, toda sanción debe tener como contrapartida el estímulo, debe estimularse a la sociedad, debe estimularse a los ciudadanos y ciudadanas que realmente ejercen un verdadero apostolado o una actividad muy señera a favor de eliminar la corrupción para que sean reconocidos, y este comité debe crear estímulos especiales que sean entregados en fechas y actos especiales para estimular la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción. Esas son mis observaciones con respecto a los siete primeros artículos. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, honorable. El diputado Patricio Mena. -----

EL H. MENA DURINI. Gracias a usted, señor Presidente. Hace pocos momentos un honorable Diputado propuso que para jerarquizar a esta Comisión todos sus miembros tengan título universitario, y también propuso y se propone que de estos

entes que deben nombrar representantes sean fuera de su seno; pero, hay un problema, señor Presidente, en el asunto de los colegios profesionales, si todos los miembros tienen que ser profesionales todos van a estar agremiados a uno u otro colegio: médicos, abogados, ingenieros, etcétera. Yo creo que vale la pena precisar que sean fuera de las directivas de los respectivos colegios profesionales, de todos y cada uno de los colegios profesionales nombren sus delegados fuera de los que están dirigiendo en ese momento esos respectivos colegios. Esa es mi observación, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Pascual del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente: Ayer dije que iba a intervenir cuando sea avance a la lectura de los otros artículos. Señor Presidente, concuerdo plenamente con las versiones de algunos diputados, especialmente de mi bloque, que manifiestan con mucho criterio positivo que debe haber una entidad o quien va a calificar la probidad de sus miembros, de los miembros que salgan electos por las instituciones que forman parte del Comité Ejecutivo de esta Comisión Anticorrupción. Y, señor Presidente, tenemos el caso de que también, con justo derecho, por cierto, los sindicatos toman parte en la integración de esta Comisión, pero ¿quién va a calificar? No solamente a ellos, sino a todos, en especial digo a ellos, porque los pongo como ejemplo: existe, señor Presidente, que algunos dirigentes sindicales aun no estando inmersos en casos de malversación de fondos, pero sí están inmersos en casos típicos de corrupción, porque si nosotros tomamos como referencia, por ejemplo, lo que piden los sindicatos públicos, en este caso el de Andinatel. Si me permite, señor Presidente, voy a dar lectura al titular del Diario "El Comercio", de ayer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Donde dice: "El sindicato busca tres nuevas prebendas". Eso dice el Diario "El Comercio" de ayer, y dice a continuación el titular más grande: "Andinatel, otro contrato leonino". ¿Y cuál es el contrato leonino? Que a su vez este es un sistema de corrupción, donde dice: "Cien por ciento de la remuneración para 1999 de aumento, ciento cincuenta por ciento de aumento para el 2000, sesenta meses de estabilidad y una indemnización adicional de treinta y seis meses de sueldo por despido intempestivo." Si eso, señor Presidente, esos representantes, de estos que también quieren dilapidar los fondos públicos van a estar en la Comisión de Anticorrupción y no hay quien apruebe su probidad, estamos llevando a la Comisión personas que, de una u otra manera, están apuntalando también la corrupción de los fondos públicos. Por eso, señor Presidente ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Honorable. -----

EL H. ORMAZA ANDRADE. Señor Presidente, me permito pedir punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dígame cuál es el punto de orden, por favor. -----

EL H. ORMAZA ANDRADE. Porque no estoy de acuerdo que se acuse directamente a la dirigencia sindical de corrupta. Yo también podría decir, señor Presidente, que el empresariado nacional es corrupto, no podemos generalizar. Yo le pido al honorable Diputado ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Legislador, con todas las consideraciones y el respecto que se merece usted y todos los diputados, eso no es un punto de orden. -----

EL H. ORMAZA ANDRADE. Es un punto de orden en la intervención, no estamos analizando el contenido de los ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pida la palabra en su momento y se la daré para que en el debate usted explique, no hagamos incidente de esto, yo le ruego, no hagamos incidente por una cosa insignificante. Honorable Pascual del Cioppo.

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI.- Señor Presidente, no estoy calificando, solamente para esclarecer, en general a la sindicalización, al sindicato, a la sindicalización pública de corrupta; estoy diciendo, precisamente, que con justo derecho los sindicatos del sector laboral del país deben tener un representante; pero, para tener probidad de sus miembros tiene que haber alguien que los califique porque, por ejemplo, yo vuelvo a ratificar, si va alguien de estos representantes de Andinatel a la Comisión Anticorrupción, están realizando una corrupción en Andinatel al proponer este contrato colectivo, y esos no pueden ser miembros de la Comisión Anticorrupción. Pero, para continuar, señor Presidente, hay algunos derechos ciudadanos que se los están eliminando especialmente a las atribuciones de la Comisión, y para no dejar de mencionar, el literal g) del artículo 7 también, donde se otorga a las personas que espontáneamente, ojo con esta palabra, "espontáneamente", ni siquiera empleados de la Comisión, sino personas espontáneas ad-hoc, que miembros de la Comisión decidan que participen en la investigación de alguna denuncia tengan una protección legal. Eso primero es un contrasentido jurídico, porque para empezar todo ciudadano ecuatoriano está protegido por las leyes de la República y tampoco podemos darle, más allá de lo que permita la Constitución y la Ley, a personas que ni siquiera son miembros de la Comisión, ni siquiera empleados de la Comisión, sino empleados ad-hoc, personas ad-hoc que de manera espontánea de una u otra forma colaboren con la Comisión. Esas prebendas legales es también un sistema de corrupción que ha venido implementándose en el país y que no lo vamos a poner precisamente en la ley que trata la corrupción de este país. En el tema del Artículo ocho, yo manifestaba ayer, al inicio de mi intervención, que los derechos de unos terminan cuando empiezan los derechos de los otros,

y el literal d) del Artículo ocho viola ciertos derechos de los ciudadanos ecuatorianos, cuando se habla de que esta Comisión debe tener "acceso a todos los registros, archivos, informes, grabaciones", que hay que aclarar qué tipo de grabaciones, porque ya las leyes en este país condenan el uso de grabaciones telefónicas, son ilegales. Dos, sigue, "y documentos escritos o digitales, cuentas bancarias y tarjetas de crédito de personas naturales y jurídicas del sector público o privado"; esto obviamente, dice "de conformidad con las disposiciones constitucionales y demás leyes de la República." Pero donde no se esclarece bien este tipo de acciones o, en su defecto, donde no se lo elimina, sino solamente se le deja en el ámbito del poder judicial estas acciones o estas investigaciones, vamos a crear de nuevo un poder paralelo supraespecial que tendría atribuciones, que creo que nadie en el espíritu de combatir la corrupción en este país se la queremos dar. Yo considero, señor Presidente, que este literal debe eliminarse porque es un atentado contra el derecho de todas las personas, porque para ello existe un Poder Judicial que es el único que debe tener el acceso a este tipo de investigaciones, conforme lo manda el Código de Procedimiento Penal. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Julio Noboa. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente, mi observación es del Artículo ocho, literal f). De acuerdo a la Constitución Política vigente la inmunidad es solo para los legisladores, a no ser que también aquí se exprese o quiera decir que es el caso de inmunidad para el asunto diplomático; por lo tanto, yo no estoy de acuerdo con el asunto de la redacción del Artículo cuando dice: "... excepto los casos de inmunidades, ..." porque si los únicos que tienen inmunidad son los parlamentarios, al no poder notificar la Comisión a que presenten las pruebas se pueden convertir en cómplices o en encubridores de actos de corrupción o pueden también servir para el chantaje, porque

si un Legislador tiene una prueba de un acto de corrupción y no está obligado, de acuerdo como está redactado el literal f) del Artículo ocho, no tiene la obligación de presentar la prueba a la Comisión, entonces habría ocasión para que el Legislador se convierta en encubridor o en chantajista; por lo tanto, sugiero, señor Presidente, que se elimine el texto que dice: "... excepto los casos de inmunidades, ..."; y, con lo que quedaría la redacción del presente literal de la siguiente manera: "Notificar a las personas que tengan evidencias sobre los hechos que se investigan para que las presenten respetando las garantías que contempla la Constitución y las demás leyes." Hasta aquí mi observación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda con el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 8. Atribuciones especiales. La Comisión y las personas especializadas delegadas o autorizadas por ésta para cumplir tareas de investigación u otras específicas, tendrán las siguientes atribuciones: a) Solicitar directamente a cualquier Juez de lo Penal competente el allanamiento de domicilios o el ingreso a oficinas o locales privados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal; b) Correr traslado de lo actuado al Ministerio Público, para que éste inicie las acciones legales que estime pertinentes; c) Acceder libremente a cualquier dependencia u oficina pública con el objeto de recabar evidencias en el proceso de investigación, previo conocimiento de la autoridad correspondiente o de quien haga sus veces; d) Acceder a todos los registros, archivos, informes, grabaciones y documentos escritos o digitales, cuentas bancarias y tarjetas de crédito de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, de conformidad con las disposiciones constitucionales y demás leyes de la República; e) Ordenar que los miembros de la fuerza pública presten de manera oportuna e irrestricta su asistencia y colaboración a los miembros

de la Comisión o a sus delegados, con su sola petición verbal y la identificación oficial, sin que sea menester la autorización u orden de ningún superior jerárquico. En el evento de que un miembro de la fuerza pública se negare a cumplir este deber se notificará el particular al superior correspondiente para la sanción pertinente, el mismo que deberá informar a la Comisión sobre la sanción impuesta; f) Notificar a las personas que tengan evidencias sobre los hechos que se investigan para que las presenten, excepto los casos de inmunidades y respetando las garantías que contempla la Constitución y las demás leyes; g) Recabar de los organismos internacionales de investigación la información o documentación relacionada con los hechos que se investigan, siguiendo los procedimientos requeridos para el efecto; y, h) Las demás que otorguen la Constitución y la leyes." Hasta ahí el Artículo octavo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo señores legisladores, para observaciones. Honorable Molestina.

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias, señor Presidente, señores legisladores. El presente proyecto de Ley de Control Cívico de la Corrupción ha sido presentado a consideración del Parlamento Nacional por el Bloque de mi Partido, la Izquierda Democrática, está por demás decir que todos los diputados de este Bloque nos adherimos fervorosamente al contenido de las disposiciones de este proyecto de Ley porque se dirigen y se orientan a combatir la corrupción en nuestro país; pero, debo referirme precisamente a este artículo, al Artículo octavo del proyecto de Ley, porque considero que es imprescindible abordar un tema que es de fundamental importancia y que está directamente vinculado con la Constitución Política de la República del Ecuador. Dice algunos de los artículos de la Constitución Política que "el domicilio de los ecuatorianos solamente podrá ser allanado por orden judicial", esto es por orden del Juez competente que conoce la causa penal que ha sido sometida a su conocimiento. Pero el Artículo ocho, literal a),

dice que es atribución especial de esta Comisión: "Solicitar directamente a cualquier Juez de lo Penal competente el allanamiento de domicilios o el ingreso a oficinas o locales privados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal." Pero vemos nosotros que el Artículo segundo que se ha dado lectura y al cual tengo que remitirme también para ser una observación, porque está necesariamente concatenada con este Artículo ocho, dice que éste será materia de la Comisión "la prevención, investigación y eliminación de los actos de corrupción." Pienso, en primer término, que habrá que eliminar el término de "eliminación" para sustituirlo por el de "control", porque obviamente el hecho ilícito ya ha ocurrido; como la Comisión tiene propósitos de prevención y de investigación, es obvio que ya lo ha puesto en conocimiento del titular del Organo Jurisdiccional Penal y, obviamente, a quien le corresponde la investigación sumarial del caso sometido a su conocimiento viene a ser el Juez de lo Penal, es decir el auto cabeza de proceso se levanta porque el hecho ilícito se cometió, y el siguiente paso es la investigación procesal para determinar la existencia material del hecho sometido a investigación y la determinación de los autores, cómplices y encubridores del ilícito. Más adelante, dice que la Comisión "receptará, tramitará e investigará denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos ...", es decir, receptará, recibir la denuncia, tramitarla, darle el trámite establecido en este propio proyecto de la Comisión, e investigará denuncias; al investigar las denuncias llegan al convencimiento, a la convicción de que el hecho ilícito se produjo y, por tanto, lo sometió a consideración del Organo Jurisdiccional Penal correspondiente, del Juez Penal o del Presidente de la Corte Suprema si hubiera, pues, razones de fuero. Entonces, ¿qué es lo que adicionalmente debe hacer esta Comisión? Solicitar el juzgamiento y sanción, o sea que podríamos decir que todo lo que se ha dado lectura hasta ahora está en el hecho de "receptar, tramitar e investigar y someter a consideración del Organo Jurisdiccional", para que, dentro de sus atribuciones y sus competencias, el Organo

Jurisdiccional entre a la investigación sumarial, a la investigación procesal del hecho ilícito sometido a su conocimiento. ¿Por qué medios puede intervenir la Comisión Cívica de Control Anticorrupción? A través del Ministerio Público, del Fiscal General, o de los fiscales que están acreditados a cada uno de los juzgados de lo Penal; a través de la Contraloría General del Estado, cuando los delitos que se están conociendo en los juzgados de lo Penal sean precisamente de competencia de la Contraloría General del Estado; y, demás autoridades competentes, dice. Entonces, señor Presidente, aquí hay que hacer una aclaración muy exacta: la Comisión Cívica de Control de la Corrupción va a ser parte procesal para tener la facultad de solicitar el allanamiento del domicilio de los ecuatorianos, o no va a ser parte procesal, porque si va a ser parte procesal va entrar a sustituir las funciones que le corresponden al Fiscal, que es el representante de la vindicta pública encargada del impulso procesal para llegar a la determinación de quienes son los responsables autores, cómplices y encubridores del ilícito que está siendo investigado procesalmente. Entonces, señor Presidente, hay que dejar perfectamente bien aclarado si es que la Comisión Cívica de Control de la Corrupción va a ser parte procesal, en cuyo caso habría duplicidad de funciones porque entraría a ejercer exactamente las mismas atribuciones y la misma competencia que le corresponden al Fiscal, que es una institución que no ha sido eliminada ni sustituida de nuestras leyes del Ministerio Público. En consecuencia, señor Presidente, el Artículo 23 de la Constitución Política de la República, numeral doce, habla sobre la inviolabilidad del domicilio, que nadie podrá ingresar en él, ni realizar inspecciones o registros sin la autorización de la persona que lo habita, o sin orden judicial en los casos y formas que establece la Ley. Para que esto ocurra, entonces, o lo convertimos al representante del Presidente de la Comisión Cívica de Control de la Corrupción en parte procesal para que tenga la oportunidad de intervenir procesalmente, no solamente pidiendo el allanamiento del domicilio sino también la práctica de

actos procesales para llegar a la determinación de la verdad jurídica al final del proceso; o, simplemente eliminamos la posibilidad de que el Presidente de la Comisión Cívica de Control de la Corrupción pueda intervenir en el proceso una vez que está iniciado, porque el proceso puede haber sido iniciado a instancias del mismo Presidente de la Comisión Cívica de Control de la Corrupción y se supone que ya el resto corresponde a la investigación judicial del titular del Organo Jurisdiccional Penal, por cierto exhortado por las peticiones formuladas por el Fiscal que interviene obligatoriamente dentro de ese proceso. Entonces, este tema yo quisiera dejarlo reservado para el debate en segunda discusión, de tal manera: o le damos a esta Comisión su condición de ser parte procesal, o sencillamente no le damos esa atribución, en cuyo caso no podría solicitar la práctica a actos procesales y tampoco podría solicitar el allanamiento del domicilio de los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Odette de Salcedo. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, la verdad de los hechos es que todos los ciudadanos queremos que se combata la corrupción, pero tienen que haber leyes claras y específicas para que tampoco se cometan abusos y atropellos. En el Artículo ocho se está autorizando a las personas delegadas o autorizadas para cumplir tareas de investigación, ya veo la cantidad de meritorio a nivel nacional como ocurre en las intendencias de Policía. Eso es lo que puede pasar si no hacemos una Ley clara y que vaya bien dirigida hacia los aspectos que queremos combatir. Más que nada, el empeño en combatir la corrupción a aquellas empresas públicas, si lo podemos llamar así, que tienen el control o los dineros que el pueblo ecuatoriano paga para que sean revertidos en su bienestar; no queremos que sigan habiendo los sobreprecios en construir carreteras, donde el pobre ingeniero para poder sacar algo de utilidad tiene que poner más arena que cemento; no queremos los sobreprecios en las medicinas del Seguro Social, donde

hay directores que se enriquecen a base de la salud del pueblo ecuatoriano, que cuando va un afiliado a hacerse ver, y necesita de las medicinas, le dicen: no hay, no hay, ¿por qué? Porque invirtieron en determinadas medicinas más del doscientos, trescientos por ciento del valor real de las mismas. Yo considero que los miembros de la Comisión Cívico Anticorrupción van a ser los super miembros, ellos pueden pedir o delegar que se allanen domicilios, oficinas privadas; y, como bien dicen los diputados entendidos en la materia: el Código Penal y de Procedimiento Penal tiene claras disposiciones sobre el asunto allanamientos, que se los hará cuando haya presunción de tráfico de drogas, cuando hay el riesgo de la seguridad interna y externa del país. Y si seguimos más adelante, señor Presidente, aquí encontramos el Artículo ocho, literal e) que: "... los miembros de la Comisión a sus delegados, con su sola petición verbal ...", señor Presidente, esto es un atropello, esto es inaudito, mañana el señor Delegado le tiene a usted antipatía, le quiere hacer daño a un político, a cualquier ciudadano, tranquilamente con una petición verbal, claro presenta la identificación, puede acercarse a la Fuerza Pública para que dicha persona sea detenida, y caso contrario el señor de la Fuerza Pública que está recibiendo la orden y no la acata también será sancionado. Creo que estamos viviendo en un país libre y democrático, aquello que dice el Artículo ocho en el literal d), yo creo que estaría perfecto en la Rusia Comunista de antes o en la Cuba de Fidel Castro, en donde se puede investigar hasta las tarjetas de crédito. Señores diputados, ustedes saben lo qué es eso, mañana ustedes se han ido de farra y pagaron con la tarjeta de crédito, no solo van a investigar esto los señores sino sus esposas, esto va a ser motivo hasta de divorcio. Es así, porque van a ver en dónde han gastado el dinero; es decir, no podemos atropellar la privacidad de los seres humanos, y no es que estoy solapando que se vayan por otro sitio, sino que estoy exponiendo cuál va a ser la realidad de las cosas. Ataquemos a esa corrupción, a la corrupción que tiene el pueblo ecuatoriano en cada Gobierno, que

le suben los impuestos porque no le alcanza al Gobierno que viene el poder cubrir los gastos de un Estado. Yo creo que si se controla la famosa coima aquella del veinte, veinticinco, sé que piden hasta treinta por ciento, yo creo que con ese rubro podremos llegar a pagar hasta la deuda externa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Quevedo, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente, yo anteriormente había explicado en el Artículo séptimo que cuando se refería al literal i) de: "Delegar o autorizar por escrito a personas especializadas de fuera de su seno ...", no me estaba refiriendo a la facultad constitucional que tiene la Comisión, de acuerdo al Artículo 220, de designar delegaciones en las provincias o en los cantones. Y el Artículo ocho vuelve a insistir en los mismos, es decir, que a terceras personas, por especializadas que sean, la Comisión le va a entregar todas las facultades en el proceso de investigación. Sería importante que se transfiera facultades pero en asuntos específicos, no de investigación, porque la Comisión es justo para investigar; y, por eso quiero, inclusive, también adherirme a la Comisión en cuanto a que ha hecho un trabajo excelente. Pero lo fundamental es que aquí estamos justo para analizar y discutir, de tal forma que salga una Ley que sea aplicable y que no acarree problemas en lo posterior. En lo que se refiere al Artículo ocho, cuando el Artículo 221 está ligando a la Comisión al Ministerio Público, quisiera sugerir a la Comisión que finalmente se remplace todo el Artículo ocho por una sola disposición, que diga que: "La Comisión en el trámite de la investigación podrá, a través del Ministerio Público, solicitar al Organo Jurisdiccional Penal todos los actos que crea conveniente." De tal manera que, si la Comisión lo hace a través del Ministerio Público, se entiende que el Ministerio Público que también tiene funciones de investigación pre procesal y que con conocimiento suficiente fundamentalmente en

Derecho Penal, entonces la tramitación y las peticiones pueden estar encuadradas exactamente en Derecho sin violar las garantías civiles constitucionales que tenemos derecho las personas. Yo sugeriría eso a la Comisión y evitar lo que aquí se ha explicado que, efectivamente, la Comisión tendría ciertas facultades de pedir allanamiento de domicilio, revisar tarjetas de crédito, etcétera. Es decir, que todos los actos que en el trámite de la investigación haga la Comisión y lo realice a través del Ministerio Público. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Yo creo que es importante, como bien señalaba algún Legislador, que se defina cuál va a ser el trabajo de la Comisión, si se va a hacer el trabajo de investigación, de prevención y, luego que la Comisión ha realizado las investigaciones correspondientes, que ponga en conocimiento de la autoridad competente o también, como alguien señalaba, si es que esta Comisión va a ser parte procesal en los procesos penales que se inicien por las investigaciones hechas por la misma. Por ello, creo que el literal a) del Artículo ocho es muy exagerado, porque prácticamente estaríamos ya entrando en otro campo que corresponde netamente a los jueces competentes y que se halla establecido este procedimiento y las causas para que se dé el allanamiento en el Código de Procedimiento Penal, específicamente en el Artículo 203 y siguientes. Estas causas no pueden ser otras que el allanamiento para capturar a una persona o aprender a una persona que tenga orden de prisión preventiva. El allanamiento también se da cuando se está cometiendo un delito flagrante y se trata de evitar el mismo; asimismo, cuando se trata de recaudar los bienes que han sido sustraídos para ser devueltos a su propietario. Por ello, señor Presidente, considero que este literal debe eliminarse, en virtud también que en el Artículo anterior, en el Artículo siete, yo pedía que se elimine el literal e) del Artículo siete, porque no está

expresa ente señalado en la Constitución Política del Estado si es que esta Comisión va a entrar a investigar la vida privada de las personas. Permítame, señor Presidente, leer la parte pertinente del Artículo 221 de la Constitución Política del Estado, que hacer referencia al tema que estoy señalando. Le solicitaba, señor Presidente, me permita leer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por supuesto, está autorizado. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias a usted. El inciso segundo del Artículo 221, señor Presidente, señala refiriéndose a esta Comisión: "No interferirá en las atribuciones de la Función Judicial, pero ésta deberá tramitar sus pedidos. Podrá requerir de cualquier organismo o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para llevar adelante sus investigaciones. Los funcionarios que se nieguen a suministrarla serán sancionados de conformidad con la ley. Las personas que colaboren para esclarecer los hechos gozarán de protección legal." Lo que implica y entiendo, señor Presidente, que esta Comisión no podría entrar deliberadamente a investigar algunos actos de las personas naturales o personas particulares; y, por otra, concederle a esta Comisión la facultad para que pida al Juez competente el allanamiento de los domicilios o ingresar a oficinas, yo creo que esto es un exceso. Con mucha razón algunos legisladores han comentado que esta Comisión vendría, inclusive, a interferir las acciones de la justicia, yo creo que para eso no está llamada. Entendemos que la Comisión es la que recibe una denuncia, investiga, realiza todo el procedimiento, a fin de acumular las pruebas pertinentes y, luego, si es que considera que se ha cometido un delito poner en consideración de la autoridad competente. No estoy de acuerdo, consecuentemente, señor Presidente, que se haga la investigación de personas particulares y que se dé tantas facultades a esta Comisión. Consecuentemente, el literal a) del Artículo ocho debería eliminarse, tal como ya lo propuse en el literal e) del Artículo siete anterior, que

tiene una estrecha relación con este literal. En lo que tiene que ver con el literal b) de este mismo Artículo ocho, señor Presidente, está totalmente mal redactado y tiene un error muy grande al señalar que, una vez que ha practicado la investigación: "Correr traslado de lo actuado al Ministerio Público, para que éste inicie las acciones legales que estime pertinentes." No es el Ministerio Público el que inicia las acciones legales correspondientes. El Ministerio Público lo que puede hacer es recoger la denuncia y excitar al Juez competente, para que el Juez sea quien inicie el proceso penal correspondiente. Consecuentemente, señor Presidente, solicito que se considere una redacción alternativa de este literal, en los siguientes términos: "Hacer conocer el resultado de las investigaciones al Ministerio Público o al Juez competente para que se inicien los procesos penales correspondientes." Esas son las observaciones. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Alvaro Pérez Intriago, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, resulta bastante difícil tratar de entender este proyecto de Ley porque, como hemos venido analizando, existen una serie de contradicciones y una serie de atentados contra normas legales existentes y, sobretodo, constitucionales. Pero, me da la impresión de que este es uno de los poquísimos, a lo mejor el único cuerpo legal, donde se están tratando de consignar atribuciones generales y atribuciones especiales a un organismo. Las atribuciones son atribuciones, pero no puede decirse: hasta aquí son atribuciones generales y desde aquí son atribuciones especiales porque no hay ninguna diferenciación. La atribución es el derecho que tiene una persona o que tiene una institución para hacer las cosas que la Ley le permite. De tal suerte que, esta diferenciación yo no encuentro que exista razón de ser y valdría la pena, entonces, tratar de refundir en estos artículos séptimo y octavo lo que deberían ser las atribuciones de esta Comisión. Pero son

atribuciones de la Comisión, no son atribuciones que pueden derivarse a otras personas que no tienen nada que ver con la Comisión. Y en cuanto a este artículo del proyecto de Ley que dice: "Atribuciones Especiales" cuando habla de la Comisión y las personas especializadas, delegadas o autorizadas por esta para cumplir tareas de investigación, está yéndose mucho más allá de lo que dispone la misma Constitución, que el mismo sentido común. ¿Cómo puede decirse que la Comisión y sus miembros tienen facultades legales y que las personas que están vinculadas voluntariamente o como dice el literal g) del Artículo séptimo: "espontáneamente", tenga las mismas atribuciones que la Comisión. Esto, señor Presidente, resulta yo creo que risible, por decir lo menos, porque no tiene ninguna relación o concomitancia con lo que dice la Constitución y la Ley y, sobretodo, el propósito de de dictar esta Ley. Por otra parte, señor Presidente, hay un orden jurídico establecido en el país, ese orden jurídico establecido está compuesto por una serie de normas legales y de procedimiento legal. Aquí estamos incluyendo o tratando de incluir normas que rompen el procedimiento penal, normas que rompen el procedimiento de cualquier trámite o cualquier sustanciación en el orden penal. No podemos de ninguna manera admitir que de acuerdo al literal a), que en estas atribuciones especiales de la Comisión o de las personas especializadas, se solicite directamente a cualquier Juez de lo Penal competente, cuando de acuerdo al procedimiento el Juez que avoca conocimiento de una causa, tiene que previamente ser sorteado, eso es parte de un procedimiento; entonces, no es cualquier Juez, es el Juez competente en la causa que llegó por sorteo a su conocimiento. Entonces, aquí hay una contradicción de fondo en el alcance de esta disposición. Después habla de que cualquier Juez puede disponer el allanamiento de domicilio o el ingreso a oficinas o locales privados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal. Señor Presidente, el Artículo 23 de la Constitución, cuando habla de los derechos civiles de las personas es muy claro. Si usted me permite, señor Presidente, en el numeral 12, 13 de esta disposición

constitucional se dice claramente lo siguiente: -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Diputado. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. "La inviolabilidad de domicilio. Nadie podrá ingresar en él ni realizar inspecciones o registros sin la autorización de la persona que lo habita o sin orden judicial. -no de una comisión espacial, orden judicial- dentro de un trámite procesal correspondiente." Por lo tanto, se estaría atentando contra esta norma elemental que señala el Artículo 23 de la Constitución. Y si hablamos de este numeral, podríamos ir también al siguiente numeral: al 13. Con su venia, señor Presidente: "La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia. Esta solo podrá ser retenida, abierta, examinada en los casos previstos en la ley, se guardará el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva el examen. El mismo principio se observará con respecto a cualquier otro tipo o forma de comunicación." Pero todo en relación ¿a qué? A un procedimiento que está establecido en las normas correspondientes en el Sistema Judicial ecuatoriano, en el Sistema Procesal ecuatoriano. Por lo tanto, estas atribuciones que se intenta dar a una Comisión especial, sus allegados, agnados y cognados es, a todas luces, atentatoria contra las normas fundamentales consagradas en la Constitución en cuanto a los derechos civiles de las personas. Y así podríamos hacer una enumeración, señor Presidente, literal por literal de esta disposición, como también las hicimos en su oportunidad en las disposiciones anteriores. De tal suerte que, invocando a la necesidad de que se establezca esta Comisión especial, invocando a la necesidad del permanente deseo del pueblo ecuatoriano de combatir la corrupción, no hagamos de este instrumento como lo vengo manteniendo, señor Presidente, una posibilidad mucho más cierta y concreta de aumentar la corrupción, a través de muchos otros sistemas que no son solo el apropiamiento de los fondos públicos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Víctor León. -----

EL H. LEON LUNA. Muchas gracias, señor Presidente. Indiscutiblemente estamos de acuerdo aquí con lo que se ha planteado de parte de algunos colegas, en razón de que el Título De las Atribuciones y Facultades del Pleno de la Comisión, que contiene dos tipos de atribuciones: atribuciones de carácter general y atribuciones de carácter especiales. Parece que desborda del marco constitucional, porque el Artículo 220, señor Presidente, nos dice para qué fue creada la Comisión. Con su permiso, señor Presidente, dice el Artículo 220: "La Comisión de Control Cívico de la Corrupción es una persona jurídica, de derecho público, con sede en la ciudad de Quito, con autonomía e independencia económica, política administrativa. En representación de la ciudadanía promoverá la eliminación de la corrupción. -La única facultad- Receptará denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos cometidos en las instituciones del Estado, para investigarlos y solicitar su juzgamiento y sanción." Nada más, y ocurre que aquí, la Comisión le quiere dar a esta Comisión de Control Cívico una amplia gama de facultades que desbordan definitivamente el concepto constitucional por el cual fue creada. Por ejemplo, en el Artículo siete se dice que esta Comisión puede hacer propuestas de reformas administrativas contables. No puede ser eso, está lejos de lo que señala la Constitución. Propuestas de reformas financieras y de información pública, ¿en qué parte de la Constitución dice eso? Se dice, por otro lado, en el Artículo ocho, que esta Comisión con la sola petición verbal de uno de sus miembros a un oficial o cualquier miembro de la autoridad pública que le solicite la detención de una persona; es decir, sin orden de detención de ninguna especie puede detener a un ciudadano. Eso es inconstitucional. Inclusive hay alguien que planteó que hay que darle a esta Comisión la posibilidad de que participe como parte en los procesos penales que se iniciaren en los presuntos ilícitos que se cometan, y a mí me parece que eso también desborda el marco constitucional, porque en el Artículo 221, dice:

"Cuando la Comisión haya finalizado sus investigaciones y encontrado indicios de responsabilidad pondrá sus conclusiones ..." ¿En manos de quién? Del Ministerio Público." ¿Y en manos de quién? De la Contraloría General del Estado. Así es que, nos está diciendo que debe participar como parte de los juicios que se inicien, acusar, etcétera, etcétera. A mí me parece, señor Presidente, que deben suprimirse estos dos artículos y deben ser cambiados por otros, que vayan concordantes; la Comisión tiene que recoger esto, que vayan concordantes con lo que la Constitución está entregando a los miembros de esa Comisión, no puede pasarse de allí. De tal suerte que, sugiero que recoja esto la Comisión para que estos dos artículos que conforman el Título II, sean cambiados por otros que no riñan con la Constitución Política. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, honorable. Honorable Mancheno, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Señor Presidente, honorables legisladores: Creo que para debatir y analizar una ley no hay que salirnos del contexto de la ley y del objetivo que persigue esta ley. La Constitución dicta disposiciones muy claras y la Ley Orgánica, en este caso, que es la que va a permitir el funcionamiento de la institución que crea la Constitución, no puede contradecir las disposiciones constitucionales. Tenemos el caso preciso, señor Presidente, si me permite dar lectura... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, honorable Mancheno. -----

EL H. MANCHENO NOGUERA. En el 221 claramente dispone que: "Cuando la Comisión haya finalizado sus investigaciones y encontrado indicios de responsabilidad pondrá sus conclusiones en conocimiento del Ministerio Público y de la Contraloría General del Estado." En el Artículo 8 coincide con la disposición constitucional; por lo tanto, tenemos que mantener esta obligación que tiene la Comisión de poner en conocimiento de lo actuado al Ministerio Público

o ante la Contraloría General del Estado. No podemos ahora cambiar y darle la obligación de que ponga en conocimiento de los jueces ordinarios, porque estaríamos contrariando la disposición constitucional. Además, para seguir analizando tenemos que determinar cuál es el ámbito sobre el cual va a actuar esta Comisión. El ámbito sobre el cual va a actuar esta Comisión es estrictamente pre procesal, nunca va a actuar esta Comisión dentro de un proceso porque será y es obligación del Ministerio Público hacerlo. Así es. No confundamos, la Comisión por su nombre inclusive es una Comisión de Control Cívico. ¿Que es lo que quiere la Constitución al crear esta Comisión? Que exista alguna representación con carácter jurídico, una representación de la sociedad civil, por eso lo está denominando, inclusive, de Comisión Cívica. La participación de la sociedad civil en la investigación, una contribución de la sociedad civil con los órganos jurisdiccionales que sí tienen la obligación de administrar justicia y una contribución y colaboración con el Ministerio Fiscal que sí tiene la obligación de hacer investigación legal. Eso es lo que quiere hacer la Constitución: crear este organismo, darle representación a la sociedad civil, ¿para qué? Si ellos tienen conocimiento de que se ha perpetrado perjuicios contra el Estado, ellos sean los que obligatoriamente busquen todas estas pruebas legalmente actuadas, lógicamente por eso dice que tiene que haber cumplimiento de requisitos legales para obtener prueba legal, porque si la prueba no se la obtiene también cumpliendo los requisitos legales, no constituye prueba en el proceso y puede ser impugnada por la parte acusada, por el sindicado. Todas estas cosas hay que tomar en cuenta. Les pido a los señores legisladores, que esto lo analicemos ubicando a la Comisión dentro de ese contexto pre judicial. La Comisión en ningún momento va a establecer responsabilidades, tampoco va a sindicar a persona alguna, será el Ministro Fiscal el que mediante excitativa fiscal proponga ante el Juez respectivo la iniciación de una causa. No confundamos las cosas, no estamos dentro de un proceso ya, estamos antes de un proceso

que puede darse o no puede darse. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ruiz, por favor. -----

EL H. RUIZ ALBAN. Gracias, señor Presidente. Siempre los proyectos que entran al debate serán, como dicen los burócratas internacionales, documentos mártires; es decir, sujetos a la revisión, sujetos a la observación. Entonces, nadie puede sentirse sensible por las observaciones que se hagan a los documentos sujetos al debate, sujetos al examen, sujetos a razonamientos, sujetos a observaciones. Sé que el propio partido Izquierda Democrática y la Comisión han hecho un esfuerzo para presentar este documento a consideración del Congreso. Debe tener sus vacíos, sus falencias, que debe ser corregido, pero claro adjetivar esas falencias, esos vacíos, ya resulta excesivo también. No hay duda, señor Presidente, que estamos frente a un proyecto de suma necesidad para el país, de suma necesidad para el país. Creo que las observaciones de fondo, las valiosas, las positivas, tienen que ver con dos aspectos fundamentales, la constitucionalidad del proyecto tiene que ser revisada meticulosamente. Ahí parece que está la esencia básica de las observaciones formuladas por los honorables legisladores, principalmente en lo tocante a las atribuciones de la Comisión, para que no rebase el texto constitucional, para que se ciña al texto constitucional y para que observe los principios constitucionales. La Comisión, en cuanto a sus atribuciones y deberes, para que no se atente contra los derechos civiles de las personas, principalmente uno que no se ha mencionado, que es el derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar, la ley protegerá el nombre, la imagen y la voz de la persona. Este es el principio básico que tiene que regir la redacción del texto legal. Aquí está la base. No se debe partir del principio contrario: de la deshonra de las personas, en cuyo caso no estaríamos dictando una ley sabia, una ley positiva. También hay que tomar en cuenta, señor Presidente, una

observación que ha hecho la diputada Adoum, que me parece sumamente importante en cuanto a la integración de la Comisión y cómo hacerlo. La honorable Adoum lo ha explicado con mucha claridad, creo que esa es una observación importantísima. Y la tercera observación, señor Presidente, que sustancialmente la ha mencionado el honorable Molestina, debemos tener un examen muy cuidadoso de lo que significa nuestros textos procesales en materia penal, nuestra Ley Penal, para compaginarla exactamente y técnicamente con la elaboración de la Ley que ahora tratamos, para que se puedan corregir los errores que en una primera redacción pudieron haberse deslizado. Entonces, hay dos marcos referenciales grandes: el texto constitucional y nuestra Ley Penal y de Procedimiento Penal, para ensamblar perfectamente el texto tanto de la Constitución cuanto de la Ley Penal, con el texto de la Ley que estamos tratando. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reynaldo Yanchapaxi, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, señores legisladores: Todos los honorables diputados han hecho observación al Artículo octavo. Considero que se ha discutido lo suficiente. Este artículo y todos sus numerales son inconstitucionales y no podemos aprobar una ley que esté en contra de la norma fundamental. Por eso, voy a solicitar, de la manera más comedida, que la Comisión pida un informe a la Comisión Constitucional y sigamos el trámite de esta Ley. Se ha discutido lo suficiente, todos han recalcado que estas normas están en franca oposición con la Carta fundamental; por consiguiente, señor Presidente, le pido que continuemos con el estudio de este proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias por la sugerencia. Precisamente hemos hecho un amplio debate y un análisis artículo por artículo, para que la Comisión respectiva se nutra de suficientes elementos de juicio, de criterios

y pensamientos de los diferentes sectores políticos presentes en el Congreso. Con la intervención del honorable Tomás Sánchez, terminamos el presente artículo. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, de qué, honorable Pérez. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Sobre la disposición última, señor Presidente. Muchos de los que estamos aquí en el Congreso hemos tenido alguna experiencia parlamentaria y los que no han tenido esa experiencia y están participando en este debate, fundamentalmente, podrán convenir conmigo, que un proyecto que el país necesita, que la sociedad ecuatoriana demanda, nunca ha tenido tantas objeciones y tantos cuestionamientos a disposiciones que las hemos venido analizando, como este proyecto. Por lo tanto, señor Presidente, como hay otros temas que tenemos que seguir tratando, sin desconocer la importancia de éste, me permitiría sugerir a usted y a la Cámara, a través suyo, para regrese a la Comisión y se reformule el proyecto, porque en caso contrario, vamos a seguir dilantando sobre algo que todos estamos de acuerdo que el proyecto es importante pero que está muy mal concebido. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez, usted sabe mis consideraciones especiales que se las guardo a usted, no ahora sino de toda la vida, pero este es el procedimiento parlamentario democrático, esta es la tercera oportunidad que estoy en el Parlamento ecuatoriano, que no es la primera oportunidad que me ha tocado dirigir un Congreso. Creo que es un proyecto de Ley necesario, difícil, cuestionable, severo y lo acabo de decir; pero, lamentablemente estamos dentro de un trámite aplicando por excepción un procedimiento parlamentario: artículo por artículo. He manifestado que con la intervención del diputado Sánchez, terminamos este artículo, a no ser que ... -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Elevo a moción si es que hay quien me respalde o me apoye. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, yo cumpla con su pedido. Ruego, por favor, que terminemos con la intervención del diputado Sánchez, aprobando el artículo correspondiente. Honorable Tomás Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ VINIACHI. Gracias, señor Presidente. Hemos escuchado, no solamente en esta sesión sino durante muchos años, que todos los políticos expresan su deseo de luchar contra la corrupción y se ha planteado un proyecto para crear un organismo, de acuerdo a lo que manda el Artículo 220 de la Constitución. Pero, igual parece que solo pretendemos hacer el enunciado lírico de luchar contra la corrupción y crear instrumentos y organismos que estén maniatados en esa lucha frontal contra la corrupción. Si el deseo es precisamente obtener una Comisión ágil, técnica, hábil, que cree en este país una cultura de respeto a la ley, no podemos seguir maniatándole en los vericuetos que la misma ley crea. El Artículo 220 está claramente determinando el ámbito de esta Comisión. Señor Presidente, si usted me permite. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por supuesto, está autorizado. -----

EL H. SANCHEZ VINIACHI. "...para investigar y solicitar su juzgamiento y sanción..." Investigar, y si no le damos a la Comisión los instrumentos para investigar, cómo vamos a proponer que esta Comisión pueda presentar casos concretos al Sistema Judicial ecuatoriano. En esa circunstancia debemos sincerar nuestras actuaciones y nuestras intervenciones, para decir si realmente queremos que la Comisión tenga la facultad de investigar, porque en ningún momento, como decía un Legislador, está proponiendo que detengan a las personas. En el Artículo ocho, literal e), lo único que propone es que le dé casi el auxilio para poder intervenir en el proceso de investigación. Por eso, considero que solamente aquellos casos que violen la

Constitución vigente deban ser revisados, y en aquellos que no se debe dar a la Comisión Cívica Anticorrupción todas las facultades para que realmente su campaña pueda efectuarse como lo quiere el país. En esa misma circunstancia, la conformación no está mirando a la población común y corriente. La mayor parte de los ciudadanos no pertenecen a sindicatos, asociaciones profesionales, ésta no está siendo representada debidamente en la conformación de esta Comisión; por lo tanto, sugiero que se revise también la parte pertinente a la conformación de esta Comisión. Creo que es importante que el Artículo 220 sea observado y se le den los mecanismos para investigar, porque esta Comisión no hace más que investigar y proponer. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Oswaldo Molestina, por favor.

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias, señor Presidente. Mi intervención en este instante es para oponerme en forma enfática y radical a la moción que ha presentado el diputado Alvaro Pérez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, honorable Molestina. No hay ninguna moción, no se ha calificado ninguna moción, hemos seguido con el trámite normal; de tal manera que, no hay inconveniente. Yo, particularmente, no he aceptado aquello. -----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Entonces, señor Presidente, ahí termina mi intervención. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy amable, gracias por su comprensión, honorable Molestina. Honorable Ramiro Rivera tiene el uso de la palabra. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Solicitaba la palabra en el tema, en el supuesto de que se haya calificado esa moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, honorable Rivera. Señor Secretario prosiga, artículo noveno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Título III. De las obligaciones y fuero. Artículo 9. Obligaciones. Todos los miembros y directivos de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones: a) Presentar al inicio y al final de su gestión una declaración patrimonial juramentada, que incluya activos y pasivos, y la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias. De no hacerlo, no podrán posesionarse de sus cargos; b) Guardar absoluta reserva sobre todas las investigaciones que realicen así, como de toda información que llegue a su conocimiento en forma directa o indirecta como producto de su trabajo en la Comisión; c) No participar y excusarse en las investigaciones de hechos en los que existiere conflictos de intereses o de alguna manera estuvieren involucrados personalmente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; d) No participar en actividades políticas y partidistas; y, e) Las demás que se contemplen en esta Ley y sus reglamentos". Hasta ahí el Artículo noveno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores, por favor, observaciones correspondientes. No hay observaciones, le ruego, por favor, señor Secretario, prosiga. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. Fuero. Los Miembros de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción gozarán de fuero de Corte Suprema." Hasta ahí el Artículo diez, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, observaciones para segundo debate, por favor. No hay, señor Secretario, prosiga. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título IV. Artículo 11. Del Presidente. El Presidente de la Comisión será elegido de entre sus miembros con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. Durará dos años en sus funciones y

podrá ser reelegido." Hasta ahí el Artículo décimo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Alguna observación para segunda, señores legisladores? Honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. La honorable Rosángela Adoum le está pidiendo la palabra desde hace quince minutos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, discúlpeme honorable. Audio, por favor. -----

LA H. ADOUM JARAMILLO. Algo pasa con el sistema de audio señor Presidente, le pedí desde el Artículo nueve. Es solo una pequeña observación al inciso a) del Artículo nueve: "Presentar al inicio y al final de su gestión una declaración patrimonial juramentada y notariada." Simplemente eso. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Napoleón Gómez. -----

EL H. GOMEZ REAL. (Parte inaudible). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Odette de Salcedo. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Con relación al Artículo nueve en su literal a), yo pediría que se incluya lo que dice la segunda parte del Artículo 122 de la Constitución Política de la República. Si usted fuera tan amable ordene la lectura. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Usted dispone, honorable Diputada. -

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tercer inciso: "Cuando existan graves indicios de utilización de un testafarro, la Contraloría

podrá solicitar declaraciones similares a terceras personas vinculadas con quien ejerza o haya ejercido una función pública." Hasta ahí, señor Presidente. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Gracias, señor Presidente. Como criterio para aumentarlo al literal a), porque también pueden haber desviaciones de dineros a pesar de haber una declaración juramentada hacia otro sentido. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ramiro Rivera, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. RIVERA MOLINA. Me rectifica, señor Presidente, se dio lectura al Artículo décimo primero. Bueno, siendo así, como observación a este artículo sería interesante que el Presidente de la Comisión sea elegido con una mayoría calificada, para que sea un Presidente calificado; es decir, las dos terceras partes los miembros de la Comisión, una mayoría tal como está aquí, mayoría absoluta de sus integrantes, no necesariamente garantiza un gran consenso en torno a la probidad moral que debe tener quien presida esa Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Napoleón Gómez, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. GOMEZ REAL. Sí, señor Presidente, honorables legisladores. Una vez más, pienso que este proyecto de Ley va en contra de una serie de normas y derechos que están consagrados en la Constitución, y yo me permito hacer observaciones en este Artículo nueve en su literal b). Si me permite, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, continúe, señor honorable.

EL H. GOMEZ REAL. "Guardar absoluta reserva sobre todas las investigaciones que realicen, así como de toda la información que llegue a su conocimiento en forma directa

o indirecta como producto de su trabajo en la Comisión." Yo pienso, señor Presidente, de que más allá de la Ley para que se pueda tener la libertad de combatir la corrupción, más allá de la Ley digo, debe, a mi juicio, demostrarse la actitud de los legisladores en un momento dado de dirigir una investigación que vaya justamente a descubrir immoralidades y hechos que riñen contra la moral. En todo caso, señor Presidente, haciendo observación a este artículo, con su venia que se lea el Artículo 23 numeral tres de la Constitución de la República, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer lo solicitado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución: "Capítulo II. De los derechos civiles. Artículo 23, numeral tres. "La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación en razón de nacimiento ..."

EL H. GOMEZ REAL. Hasta ahí, señor Secretario, gracias y, por favor, el Artículo 94 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 94. Toda persona tendrá derecho a acceder a los documentos, bancos de datos e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes consten en entidades públicas o privadas, así como a conocer el uso que se haga de ellos y su propósito. Podrá solicitar ante el funcionario respectivo la actualización de los datos o su rectificación, eliminación o anulación, si fueren erróneos o afectaren ilegítimamente sus derechos. Si la falta de atención causare perjuicio, el afectado podrá demandar indemnización. La ley establecerá un procedimiento especial para acceder a los datos personales que consten en los archivos relacionados con la defensa nacional."

Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL H. GOMEZ REAL. Si todos los procesos son públicos, yo no veo porqué mantener secretos en los procesos de la Comisión. Yo diría que si se debiera guardar alguna reserva en cuanto a la investigación que se va a realizar, simple y llanamente se agregue la frase: "... hasta que las irregularidades e infracciones sean comprobadas." Y de esta manera podría en alguna forma manejarse el concepto de la reserva que indica el Artículo nueve en el literal b). Hasta ahí mi intervención. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, el Artículo noveno está considerado dentro del Título III, pero de la lectura del artículo se desprende que hay tres incidencias que deben estar claramente distinguidas: Una, de las obligaciones; otra, de las prohibiciones; y, una tercera, del fuero. De la simple lectura del Artículo nueve se desprendería que solo hay obligaciones, porque así dice el subtítulo del Capítulo, o en el Artículo noveno, cuando habla de las Obligaciones. Entonces, por un asunto de forma, creo que debería estar diferenciado cuáles son las obligaciones, luego cuáles son las prohibiciones, porque la ley no puede ser negativa, pero sí puede ser prohibitiva; y, por último en lo que se refiere al fuero, entonces, que en la parte formal exista una división caracterizada sobre lo que quiere o pretende este Título III. Por otra parte, en el literal b) cuando habla de: "Guardar absoluta reserva sobre todas las investigaciones que realicen así como toda información que llegue a su conocimiento en forma directa o indirecta ...", yo creo que esto es muy importante: la reserva; pero aquí hay dos etapas en esa reserva. La reserva en la parte investigativa, para que no quede como va a quedar para la historia el informe de la Comisión que acaba de cesar en sus funciones, donde hay una serie de denuncias que quedaron solo en denuncias

o una serie de investigaciones que no fueron continuadas y que quedaron en una primera etapa de investigación, y que muchas de ellas, posiblemente, no tienen fundamentos que pudieran acarrear una responsabilidad como parte de esta lucha contra la corrupción. Entonces, la reserva tiene que ser en la parte investigativa, en todo el proceso investigativo, para que deje de tener reserva cuando la Comisión ponga a disposición del Órgano de control o de las autoridades del Poder Judicial correspondientes, y ahí indiscutiblemente pierde toda reserva. Así es que, señor Presidente, yo creo que hay que hacer esta distinción de la reserva en la parte investigativa y, luego, en la parte procesal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Yanchapaxi, tiene el uso la palabra. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, en esta Ley todos los títulos tienen sus denominaciones. El Título I, dice: "De su creación y conformación." El Título II, dice: "De las atribuciones y facultades del pleno de la Comisión." El Título III: "De las obligaciones y fuero." El Título IV no tiene ninguna denominación. Yo creo que debe decir: "De las dignidades." Además, quiero apoyar el criterio del honorable Ramiro Rivera de que el Presidente sea electo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Víctor León, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. LEON LUNA. Señor Presidente, yo insisto en que a esta Comisión se le está entregando atribuciones que no están contempladas en la Constitución y otras que riñen con la Constitución Política del Estado, por ejemplo en el Artículo ocho, en el literal e), le entregamos a los comisionados la posibilidad de ordenar a los miembros de la fuerza pública que les presten oportuna e irrestricta

asistencia y colaboración con la sola petición verbal e identificación oficial, sin que sea menester autorización de ninguna naturaleza. Y estamos diciendo acá, señor Presidente, en el Artículo nueve, literal b), que es obligación de los comisionados: "Guardar absoluta reserva sobre todas las investigaciones que se realicen ...", puede ocurrir que mañana uno de los comisionados presuma que hay que investigar a una persona y ordena que un miembro de la fuerza pública lo detenga, lo lleva y lo investiga, sin que tenga esta persona la posibilidad de un defensor. Y el artículo 24 de la Constitución Política de la República, en el numeral cinco, señala que: "Ninguna persona podrá ser interrogado, ni aun con fines de investigación, ni por el Ministerio Público ni por autoridad policial o de cualquier otra sin la asistencia de un abogado defensor o un abogado que le nombre el Estado, ..." Dice que: "Cualquier diligencia judicial, preprocesal -y escúchese bien porque aquí se le está dando atribuciones preprocesal a esta Comisión- o administrativa que no cumpla con este precepto, carecerá de eficacia probatoria." Entonces, es inconstitucional, pues, yo propongo que la Comisión recoja este hecho para que elimine el concepto de reserva absoluta, reserva en cuanto a la investigación, pero no contra las personas, no puede haber reserva en la investigación cuando se trata de investigar a persona, porque la Constitución Política establece que las investigaciones primeramente deben ser públicas, esto es un acto que debe ser público como son todos los actos en materia penal o procesal penal y, además, porque es obligación que el Estado le garantice lo que señala el numeral quinto del Artículo 24 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable. Honorable Pascual Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, en el Artículo noveno, y concuerdo plenamente con lo manifestado por el diputado Alvaro Pérez, que debe el Título III hablar: "De obligaciones y prohibiciones." Por eso es que me voy a

permitir sugerir a la Comisión que saque el literal d) del artículo que habla de obligaciones de: "No participar en actividades políticas y partidistas." Y las ponga creando un nuevo artículo que hable de prohibiciones: "Prohibir a los miembros de la Comisión de participar en actividades políticas y partidistas." Hay un poco más de redacción semántica, ahí en la parte que lo ponen como una obligación, es una prohibición no una obligación. Y también añadir otra prohibición, por lo que manifesté hace unos minutos atrás, cuando hablaba de la incongruencia y la incompatibilidad de ciertos representantes de la sindicalización pública en la Comisión Anticorrupción que: "Tampoco puedan ser miembros de la Comisión, cuando estos miembros de la sindicalización pública estén inmersos en negociaciones de contratos colectivos con el Estado." Para que tenga en la Comisión Anticorrupción una imparcialidad ese miembro de poder calificar los contratos colectivos también del Estado, muchas veces cuando éstos se tornan en contratos corruptos, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable René Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Para la Comisión, tengo una duda que quisiera que la examinen, referida incluso al carácter del proyecto de Ley de Control Cívico. Me parece que de acuerdo al Artículo 142, numeral uno, de la Constitución, debe ser proyecto de Ley Orgánica. Si usted me permite, que lean el Artículo 142, numeral uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución. "Artículo 142. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y actividades de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial; las del régimen seccional autónomo y las de los organismos del Estado, establecidos en la Constitución." Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Esto es: "establecida por la Constitución"; de tal manera que me parece que debe ser una Ley Orgánica y, a partir de ello, establecer las condiciones de una Ley Orgánica. En segundo lugar, quisiera señalar que en el literal b) del artículo noveno, donde dice: "Guardar absoluta reserva sobre todas las investigaciones ...", quitar la palabra "todas", simplemente: "... sobre las investigaciones que se realicen, ..." Y, quisiera llamar la atención de que debemos diferenciar el carácter de reserva de las investigaciones del resultado, que ése sí debe ser público, y yo propongo que se añada un literal que diga: "Hacer públicos los resultados de las investigaciones finales", porque una vez que ha culminado ya las investigaciones sí deben ser públicas. Y, finalmente, con respecto al Artículo once, yo creo que debe mantenerse que el Presidente debe ser elegido con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes, porque se entiende que todos los integrantes son calificados, para qué vamos a determinar una mayoría calificada sobre personas calificadas, es lo mismo que si estableciésemos que de la misma manera la Corte Suprema de Justicia o las Cortes Superiores fueran también elegidas sobre una mayoría calificada, creo que es suficiente la exigencia que está en el Artículo once, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a Usted. Honorable Diego Ormaza. -----

EL H. ORMAZA ANDRADE. Señor Presidente, mi Partido ha considerado de que en lo referente al Título III, tienen efectivamente que hacerse tres correcciones: la primera tiene que ver con el Título que tiene esta parte, y efectivamente tiene que contemplar los tres ámbitos que abarca el Título: De las obligaciones, De las prohibiciones y Del fuero; y, para ello, efectivamente, es adecuado que la Comisión recoja lo que acá ya se ha planteado, de que se incremente el Artículo diez, que trataría De las prohibiciones, y que planteo, señor Presidente, si es que

se acoge que ese Artículo diez estaría conformado por lo que ahora son los literales c) y d), corrigiendo el literal c) porque resulta reiterativa la redacción actual en: "No participar y excusarse en las investigaciones de hechos ...", y, dejarle únicamente: "Excusarse en las investigaciones de hechos." Entonces, señor Presidente, planteamos de que se incremente un artículo que estaría conformado con lo que son ahora los literales c) y d) referente a las Prohibiciones. No creo que en las prohibiciones puedan recogerse de impedir la participación de dirigentes sindicales, ni ninguna otra situación porque eso ya está contemplado en el Artículo cinco de este proyecto, en el que están ya estipulados los requisitos para ser miembros, porque lo otro sería plantear, como acaba de hacerlo el honorable Pascual del Cioppo, si es que una organización sindical o una federación mantiene contratos colectivos con el Estado estaría prohibido, porque esos contratos colectivos pueden ser lesivos a los intereses nacionales, también podría darse el caso de que representantes de las cámaras de la Producción mantengan contratos con el Estado y tengan que ser supeditados a una investigación si es que pueden o no pueden ser miembros. Definitivamente eso, señor Presidente, considero está contemplado en el Artículo cinco en donde se determinan los requisitos para ser miembros de la Comisión. Eso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Señor Presidente, solamente para destacar precisamente uno de los aspectos del proyecto de Ley que demuestra que no es precisamente un proyecto inquisitorio, a mí me sorprende cómo aquí algunos colegas, afortunadamente pocos, que han tenido ese concepto de la Ley, ahora se molestan porque el Artículo nueve en su literal b) habla de la reserva, cuando es precisamente una de las más importantes, si se permite la expresión, garantías que otorga esta Ley, hasta mi compañero estimado colega Alvaro Pérez, que está severamente crítico, acaba

de destacar el significado positivo que tiene de que la actuación de los miembros de la Comisión sea reservada, precisamente para evitar que por el solo hecho de que se inicie una investigación ya la persona que ha lamentablemente merecido esa suerte esté como un sindicado más, presunto a hacer culpable que no culpable; de tal suerte que, sí quiero destacar que este literal lo que hace es precisamente favorecer el hecho de la presunción de no culpabilidad hasta que efectivamente se demuestre lo contrario; y es evidente que cuando la norma constitucional y la norma legal determina de que, cuando la investigación concluya y si ésta tiene méritos para ser entregada al Ministerio Público o a la Contraloría General del Estado, obviamente se hará pública porque de esa manera entrará a intervenir el Organo Jurisdiccional correspondiente. No quiero dejar tampoco de informarle a un Legislador que permanentemente está cuestionando este proyecto, no porque no tenga derecho a hacerlo sino porque parece ser que no lo ha leído bien o no ha leído bien la norma constitucional, aquí un distinguido colega dijo con absoluta claridad que las dos facultades, obligaciones, deberes o derechos de la Comisión es la prevención del delito de la corrupción y la investigación, y con razón dice que ha visto solamente un artículo que hace referencia a la prevención y nos trae una buena información de que hay una serie de seminarios, mesas redondas y sistemas con que se puede intentar una importante acción de prevención y, sin embargo, aquí un colega está justamente pidiendo que el único artículo que hace referencia a eso sea eliminado como es el literal a) del Artículo siete, y se extraña que la Comisión pueda tener facultades para hacer prevenciones en contra de la corrupción, realizar estudios propuestas de reformas administrativas, contables, financieras, cuando esa es una de las facultades que la Constitución en su Artículo 220, con su venia, Presidente, dice en una de esa de sus referencias que: "la Comisión promoverá la eliminación de la corrupción." Entonces, yo creo que debemos preocuparnos por leer bien las cosas, las disposiciones legales constitucionales, para que sigamos

aportando; pero, en mi intervención quería solamente, o básicamente, destacar que el carácter de reserva de las actuaciones de la Comisión son precisamente para preservar el derecho del ciudadano a que no se conozca, a la ciudadanía, no estamos hablando de reservado, que el denunciado no tenga conocimiento, el denunciado deberá tener conocimiento de manera inmediata, como aquí hay un proyecto que está elaborando el doctor Raúl Gómez y mi compañero Hugo Quevedo para establecer un capítulo muy claro que cómo debe ser el procedimiento investigativo de la Comisión. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Señor Secretario, proceda con el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 12. Atribuciones y deberes del Presidente. El Presidente de la Comisión tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir esta Ley y las decisiones del Pleno de la Comisión; b) Ejercer la representación legal de la Comisión; c) Convocar, presidir las sesiones del Pleno de la Comisión y proponer a ésta el orden del día; d) Presentar a la ciudadanía el informe anual sobre el estado, funcionamiento y actividades de la Comisión; y, e) Las demás previstas en la ley y reglamentos." Hasta ahí el Artículo doce, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, señores legisladores, observaciones para segunda. El honorable Kléver Ron, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. RON KLEVER. En el literal c), señor Presidente, por redacción solicito que se considere: "Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Comisión y proponer el orden del día." Igual forma en el literal d): "Presentar a la ciudadanía y al Honorable Congreso Nacional el informe anual sobre el estado, funcionamiento y actividades de la Comisión." Esta consideración quisiera que se lo tome en cuenta, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Yo quiero aprovechar esta oportunidad, Presidente, para informarle al Congreso, al Pleno, cuál ha sido el sentido y el interés de la Comisión de hacer un proyecto que sea realmente válido y que, naturalmente, sea enormemente perfeccionado por todos los colegas. En el proyecto original, en el Artículo once, que habla de la Inmunidad y Fuero, ahora nuestro proyecto es el diez, que habla solamente del Fuero; decía, si usted me permite leer, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Rossi, proceda. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. En el proyecto, insisto colegas y amigos, en el proyecto original decía: "Los miembros principales y suplentes de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción gozarán de inmunidad respecto de las opiniones y acatos que emitan en el ejercicio de sus funciones y dentro del marco de sus atribuciones legales. No podrán ser acusados del delito de injurias o difamación por las afirmaciones fundamentadas que realicen dentro del ejercicio de sus funciones." Por propuesta de alguno de nosotros eliminamos la "inmunidad", y diciendo lo siguiente: de qué inmunidad me hablan, acaso es una Comisión que tiene que estar declarando, diciendo e informándole todas las cosas al país, por su puesto, todas las cosas que hace para ganar qué: notoriedad, credibilidad, fama. No, señor. Esta es una Comisión para trabajar en forma reservada, por su puesto con conocimiento del investigado; nosotros eliminamos esto, que se entienda que la Comisión por ningún lado ha tenido el interés de ser, como aquí se ha dicho, una Comisión con criterio inquisidor. Lo eliminamos y hubo una mayoría de compañeros legisladores de la Comisión que lo aceptamos, hemos eliminado, no existe inmunidad, pero esa era la aspiración o la pretensión del proyecto original, y quiero con esto decir que siempre ha habido la mejor intención de los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal de que, efectivamente, se elimine

cualquier exceso, como creo yo que era en este caso, o presunto exceso que pudiera en realidad lesionar a la persona, que siendo investigada, no por el hecho de ser investigada, ya pueda anticiparse que es culpable. Simplemente se dejó, como dice la Constitución, que tienen fuero de Corte Suprema, y por esa razón el Artículo diez del proyecto únicamente habla de fuero y no de inmunidad. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda al siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 13. Del Vicepresidente. El Vicepresidente será elegido de entre los miembros principales de la Comisión, de la misma manera que el titular. Reemplazará a éste, hasta que la Comisión designe a su titular." Hasta ahí el Artículo trece, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, señores legisladores. Honorable Reinaldo Yanchapaxi, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, con su venia voy a dar lectura. Dice: "El Vicepresidente será elegido de entre los miembros principales de la Comisión, de la misma manera que el titular. Reemplazará a éste, hasta que la Comisión designe a su titular." Este artículo debe ser claro, este artículo debe ser redactado de la siguiente manera: "El Vicepresidente será elegido de entre los miembros principales de la Comisión, de la misma manera que el titular. Reemplazará en caso de ausencia temporal, y si es definitiva hasta que la Comisión designe a su titular para completar el período para el cual fue electo." Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Señor Secretario, proceda a leer el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 14. Del Director Ejecutivo. La Comisión nombrará de fuera de su seno un Director Ejecutivo quien deberá reunir además de los requisitos señalados en el Artículo 5 de esta Ley, el de ostentar título universitario, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido." Hasta ahí el Artículo catorce, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el artículo. Observaciones, señores legisladores. No hay observaciones. Señor Secretario, proceda a leer el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 15. Atribuciones. Corresponde al Director Ejecutivo de la Comisión: a) Ejercer la gestión administrativa de la Comisión; b) Elaborar y presentar a la Comisión la proforma presupuestaria anual del organismo; c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran los reglamentos o las delegaciones del Presidente de la Comisión." Hasta ahí el Artículo quince, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente. Me refiero al Artículo 9, literal a). Dice: "Presentar al inicio y al final de su gestión ...", y no dice ante quién la declaración juramentada de bienes, debe decir: "Presentar ante el señor Contralor General del Estado ...", si eso es lo que corresponde, así me parece a mí, para precisar y que no se dé el caso de los diputados, por ejemplo, en que unos presentaron ante el Presidente del Congreso Nacional y otros ante el Contralor General del Estado. Por otro lado, el literal b) del Artículo nueve pudiera contradecirse con lo expresado en el literal d) del Artículo doce. El literal b) se refiere a guardar la reserva durante el proceso investigativo, reserva con la que estoy absolutamente de acuerdo. En el literal d) del Artículo doce dice que el Presidente de la Comisión: "Deberá

presentar a la ciudadanía el informe anual sobre el estado, funcionamiento y actividades de la Comisión." En ese estado pudiéramos llegar al caso al que se refiere el diputado Alvaro Pérez, en que aparecen un sinnúmero de denuncias sin que se haya ordenado su archivo, sin que se le haya dado el trámite correspondiente, y que las personas que se mencionan en ellas, pudieran aparecer después de algunos años como implicados en hechos de corrupción. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pascual del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, en el tema de las atribuciones del Director Ejecutivo, que es el Artículo quince, de lo que se desprende de esta redacción y de lo que así debe ser, el Director Ejecutivo su ámbito de acción puede estar solamente en la gestión administrativa y financiera; por lo tanto, el literal c) debe volver a ratificar que solamente puede manejarse en el ámbito administrativo y financiero. Por eso, creo que hay que agregar en el literal c): "Ejercer las demás atribuciones que le confieren los reglamentos o las delegaciones del Presidente de la Comisión, exclusivamente en el ámbito administrativo y financiero." Por lo que así es el espíritu del artículo y el concepto para el cual es designado el Director Ejecutivo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reinaldo Yanchapaxi, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, el literal a) del Artículo quince, dice: "Ejercer la gestión administrativa de la Comisión." No dice financiera. Debe en forma expresa este literal ser redactado de la manera que lo ha expresado el honorable Del Cioppo: "Ejercer la gestión administrativa y financiera de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a leer el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 16. Causales de destitución. Los miembros de la Comisión podrán ser destituidos exclusivamente por las siguientes causales: a) Haberse dictado en su contra auto de apertura de la etapa plenaria o sentencia penal condenatoria en juicio penal, por delitos dolosos o culposos sancionados con reclusión; b) Violar o divulgar la reserva a que están sujetas las investigaciones de la Comisión; c) Incurrir en culpa grave en el ejercicio de sus funciones; d) No excusarse en los procesos de investigación en los que tenga conflicto de intereses; y. e) Obstaculizar deliberadamente trámites e investigaciones de la Comisión." Hasta ahí el Artículo dieciséis, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el honorable Napoleón Gómez. -----

EL H. GOMEZ REAL. Señor Presidente, honorables legisladores: Por las observaciones que hice al Artículo 19 y, justamente, por los fundamentos constitucionales que ahí señalé, ahora en lo que tiene que ver con el Artículo 16 en el literal b). Si usted me lo permite, señor Presidente, con su venia.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor legislador. -----

EL H. GOMEZ REAL. "Violar o divulgar la reserva a que están sujetas las investigaciones de la Comisión." Es causa de destitución para uno de los miembros de la Comisión. Yo pienso que en realidad de verdad, vuelvo y repito, por los fundamentos constitucionales señalados anteriormente y por que, simple y llanamente, se prestaría para cualquier acto mal intencionado fuera o dentro de la Comisión, cualquier acto mal intencionado, perverso, que esté dirigido a hacerle daño a algún miembro de la Comisión. Por estas circunstancias, señor Presidente, pienso que debería suprimirse este literal. Hasta ahí mi intervención, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Oswaldo Molestina, tiene

el uso de la palabra. -----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias, señor Presidente. A mí me asalta una duda en lo que se refiere al Artículo 16, cuando se habla de causales de destitución, sabemos pues que pueden ser destituidos de cualquier función aquellas personas que hayan sido designado previamente por algún organismo. Según lo establecido en el Artículo cuatro, quienes proceden a la elección de los miembros de la Comisión Cívica de Control Anticorrupción son algunos organismos colegiados. ¿Cuándo va a procederse la destitución, qué organismos van a proceder a la destitución y en qué momento? Es un asunto que realmente va a quedar un poco diluido, porque si fuere designado por un organismo del Estado, entonces, podría considerarse que ese mismo organismo del Estado, una vez que surjan las causales que considere suficientes, pudiera proceder a la destitución del funcionario que ha violado sus obligaciones, que consta en este mismo proyecto de Ley; pero, en este caso quién va a convocar para efectos de proceder a la destitución, qué causal van a considerar ellos suficientes para este propósito. Yo pienso, señor Presidente y señores legisladores, que si bien es cierto de que se introduce un elemento muy importante en el sentido de que es conveniente que organismos colegiados, organizaciones e instituciones procedan a la designación de los miembros de la Comisión, pero también debería haber un organismo responsable del sector estatal que proceda a analizar las causas de la destitución de estos funcionarios, entrar posteriormente a hacer una convocatoria de estos mismos organismos, de tal manera que no se vayan a cometer abusos, de que en algún momento, por algún interés de algún sector se proceda a convocar sin saber quién es el que va a convocar y por qué motivo y quién es el que va a analizar las causas de la destitución de los funcionarios; asimismo creo que este tema de la designación de los funcionarios y su eventual destitución debe ser un tema de debate obligatorio en la segunda discusión de este proyecto. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Honorable. Honorable Oswaldo Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Señor Presidente, gracias. Para destacar el valor que este proyecto tiene respecto a la reserva, que está contenida como ya sabemos en el literal b) del Artículo nueve. El proyecto contiene una cláusula penal, no solamente declara que es obligación de los miembros de la Comisión guardar absoluta reserva, sino que establece, como lógica consecuencia y como otro mérito más de este proyecto, el que el literal d) del Artículo 16 justamente determine como causal de destitución a un miembro de la Comisión el haber violado la reserva a la que estaba obligado. Es una plena concordancia entre dos disposiciones y que hacen justamente que la reserva sea en este caso un bien jurídico definitivamente protegido por el mismo proyecto de Ley. Y con respecto a la interrogante y preocupación de Oswaldo Molestina, le indico que en el Artículo sexto está el proceso de investigación, enjuiciamiento y destitución de los miembros de la Comisión; es decir, siendo una Comisión absolutamente independiente, porque no es nombrada por el Congreso o por el Corte Suprema, por ejemplo, la única pertinencia es que la misma Comisión pueda depurarse a través de una denuncia e investigación a sus propios miembros. Ese es el criterio de la Comisión, si aquí hay algún planteamiento mejor, en hora buena que venga, y si efectivamente vale la pena revisar el artículo como propone el compañero Molestina, excelente, porque se trata de un tema realmente delicado y serio y que debe estar debidamente normado, reglamentado, para que sea un proceso eminentemente justo. El hecho de que los vocales de esta Comisión sean nombrados por los estamentos de la sociedad civil, que constan al principio del proyecto de Ley, no hace que sean éstos los que deban necesariamente, repito, denunciar o juzgar el comportamiento de su representante, porque al momento, incluso, de que son nombrados dejan de ser representantes de ese estamento de la sociedad civil para representarla en su conjunto, por eso hizo bien la propuesta de Alvaro

Pérez de plantear que estos caballeros o damas no sean necesariamente miembros del colegio electoral o de la institución de la sociedad civil para ser integrantes de esta Comisión. De tal manera que en el Título VI existe un procedimiento que contiene las normas de cómo proceder al juzgamiento y destitución o no de un miembro de la Comisión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solamente un criterio particular. A mí me parece que lo planteado por el honorable Molestina procede por lo importante de su criterio. Le pediría que, más allá de que conste en la cinta magnetofónica, si usted podría hacer llegar, a través de Secretaría, por escrito su criterio, honorable Molestina, le agradezco infinitamente. Honorable Pedro Pinto. -----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, algunos honorables diputados han sugerido que, a continuación del Artículo nueve, que dice: "Obligaciones", se introduzca uno que diga: "Prohibiciones", en donde se enumere los motivos por los cuales los miembros de la Comisión no puedan ejercer, es decir las prohibiciones para que puedan ejercer sus funciones. Al hablar de las "Causales de destitución", valdría la pena anotar ahí que dentro de las causales de destitución, una de ellas será el incurrir en una de las prohibiciones, en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo respectivo, en vez de enumerar cada una de ellas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mauge, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. MOUGE MOSQUERA. Señor Presidente, para que quede absolutamente claro el Artículo 16, concordando con el criterio de que debe ser el propio organismo el que establezca la destitución, propongo que diga: "Los miembros de la Comisión podrán ser destituidos por el mismo organismo, exclusivamente por las siguientes causales:" Es decir que el mismo organismo conozca y sancione a quienes

puedan violar lo establecido en esta Ley. Y quisiera reafirmar el criterio de que conste en este artículo el literal b) que dice: "Violar y divulgar las reserva a las que están sujetas las investigaciones de la Comisión", porque el ciudadano que se siente investigado o afectado por una investigación, tiene el recurso de hábeas data, y ese recurso para obtener la documentación lo tiene que hacer por el órgano regular: dirigirse a su Presidente. Lo que está prohibido es la infidencia del manejo de documentos y eso es lo que debe ser sancionado. Yo creo que para el debate de esta Ley tiene que quedar absolutamente claro que lo que se trata es de la sanción a la infidencia en el manejo de los documentos de un asunto que se investiga. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable. Honorable Raúl Gómez. -----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, dos observaciones: El literal a) del Artículo 16, señala como causal de destitución el: "Haberse dictado en contra de alguno de los miembros de la Comisión auto de apertura de la etapa plenaria o sentencia penal condenatoria en juicio penal, por delitos dolosos o culposos sancionados con reclusión." No entiendo en realidad porqué la diferenciación entre delitos reprimidos con reclusión y delitos reprimidos con prisión. Por ejemplo, todos los delitos de las defraudaciones entre particulares están reprimidos con prisión, los delitos de injurias están reprimidos con prisión; sin embargo, si alguna persona es sancionada o sentenciada por estafa, por ejemplo, a cinco años por prisión, no estaría incurso entre las causales para ser destituida. Yo creo que no solamente debería estar sujeta a destitución, sino que de pleno derecho, debería dejar de pertenecer a la Comisión. Así, sugiero para la Comisión se lo tome en consideración para el segundo debate. En segundo lugar, en el literal b) debe agregarse luego de: "Violar o divulgar la reserva a que están sujetas las investigaciones de la Comisión, sin perjuicio de las

acciones civiles y penales a que tengan o pudieran tener derecho los perjudicados." Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Reinaldo Yanchapaxi, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, para la Comisión. Estamos tratando el Artículo 16: "Causales de destitución", y no podemos en la Ley poner un literal como el c), que dice: "Incurrir en culpa grave en el ejercicio de sus funciones." La ley, repito, tiene que ser clara y precisa, tenemos que tipificar cuál es esa culpa grave y no poner así en forma tan general. Por estas consideraciones, si la Comisión no tipifica, que se suprima ese literal, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pascual Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, creo que en causales de destitución, solamente como conceptos que me gustaría aportar a la Comisión, más no como textos alternativos, ni textos agregados, qué sucede cuando un miembro de la Comisión está sindicado con presunciones graves de algún delito, todavía no está sentenciado, pero hay presunciones graves, hay una etapa sumarial previa, donde obviamente la Constitución prevé la inocencia; pero, hay presunción grave de que esta persona va a ser sentenciada culpable, obviamente no se la puede destituir porque todavía no está la sentencia, pero creo que debería la Comisión declarar que esa persona, ese miembro, se inhiba de seguir despachando, en este caso, despachando justicia, porque si hay una etapa sumarial donde la persona tiene presunción grave de haber cometido un delito, sería incoherente que mientras esté sumariado con alguna presunción grave siga despachando justicia. Hay una incompatibilidad en el concepto mismo de la Ley o de la Comisión, que habla Comisión Anticorrupción. Por tanto, debe hablarse también de algún tipo de inhabilidades cuando este tipo de cosas sucedan, señor Presidente. Eso, no

más. Gracias. -----

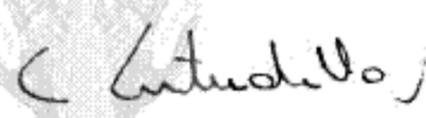
EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Señores legisladores, muchas gracias. Clausuramos la sesión y nos convocamos para mañana jueves, a las nueve de la mañana. -----

IV

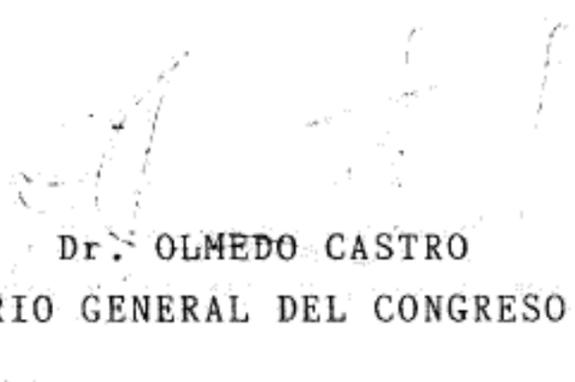
El señor Presidente clausura la sesión a las catorce horas seis minutos.



CARLOS FALQUEZ BATALLAS
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Lcdo. GUILLERMO ASTUDILLO IBARRA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. OLMEDO CASTRO
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

EMM.